

VI.3. **FUNCIÓN DE GASTO 3 “SALUD”,
E127 “PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES”**

(ALCALDÍA TLALPAN)

Auditoría ASCM/122/20

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2020, Eje 2 “Ciudad Sustentable”, se identificó que la Alcaldía Tlalpan (TLA) reportó para el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, un avance físico menor en 55,000 acciones (57.9%) respecto de su programación original de 95,000 acciones. Por otra parte, el presupuesto aprobado fue de 20,215.4 miles de pesos, y el ejercido fue de 7,097.2 miles de pesos, por lo cual existe una diferencia de 13,118.2 miles de pesos, lo que representa el 64.9%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se plantea de conformidad con los criterios siguientes, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Debido a que en el Programa Presupuestario “Prevención y Control de Enfermedades”, el presupuesto ejercido fue menor en 64.9% respecto del aprobado.

"Propuesta e Interés Ciudadano". En virtud de ser un programa de impacto social, que garantiza el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social de la Ciudad de México.

"Presencia y Cobertura". A fin de garantizar que se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los rubros susceptibles de ser auditados, por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, y toda vez que este Programa Presupuestario no ha sido fiscalizado mediante una auditoría de desempeño.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en fiscalizar las acciones de la Alcaldía Tlalpan, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", que consistieron en coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la Alcaldía Tlalpan, en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades". La revisión comprendió el Control Interno y las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la Evaluación del Control Interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto fiscalizado para contar con una seguridad razonable, en cuanto al cumplimiento de metas y objetivo del Programa Presupuestario y la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua.

Por lo que se refiere a la vertiente Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto fiscalizado fue competente para realizar las acciones contenidas en el Programa Presupuestario en revisión; si la Alcaldía, contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado al Programa Presupuestario cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva, conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, además los mecanismos de medición y evaluación implementados.

En relación con la vertiente Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto fiscalizado para cumplir los objetivos planteados en el Programa Presupuestario.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto fiscalizado haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del Programa Presupuestario.

Para la determinación de las muestras en las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia, y Economía, se utilizó el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población según el juicio del auditor, de acuerdo con la experiencia y el criterio, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría.

Para la Evaluación del Control Interno, se analizaron y evaluaron el total de la información proporcionada la Alcaldía Tlalpan, la obtenida en la investigación de fuentes internas y externas, así como la aplicación del cuestionario del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, vigente en 2020.

En relación con la vertiente Competencia de los Actores, se revisaron 17 expedientes que representó un 50.0%, de un universo de 34 expedientes correspondiente al 100.0%.

Para efecto de la capacitación, en el Programa Presupuestario en revisión, se consideraron 26 cursos que fueron cancelados, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el virus del SARS COV-19.

En la vertiente Eficacia, se determinó una muestra dirigida de 385 expedientes de consultas médicas otorgadas por la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan (3.9%), de las 9,980 consultas que el sujeto fiscalizado otorgó en 2020; sin embargo, la Subdirección de Atención a la Salud, careció de expedientes e informó que realizó únicamente asesoría médica, cuyo mecanismo de control fueron listas de asistencia, y proporcionó 17 documentos denominados “Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos”.

Respecto a los mecanismos de medición y evaluación, se revisaron los siete indicadores utilizados en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, y los seis indicadores incluidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez”, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En lo concerniente a la vertiente Eficiencia, se revisaron los registros e informes internos, los mecanismos de control, supervisión y de seguimiento implementados, la evidencia documental de la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los resultados obtenidos.

Respecto a los procedimientos efectuados, se seleccionó una muestra determinada de 385 expedientes de consultas médicas otorgadas en 2020, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable; no obstante, el sujeto fiscalizado informó que únicamente otorgó asesorías médicas registradas en listas de asistencia y proporcionó 17 Documentos denominados “Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos”.

De acuerdo con los recursos humanos se revisó el 100.0% de la información relativa al personal adscrito a la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan, que en 2020 operó el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”. Para los recursos materiales, se realizó la revisión de la evidencia documental respectiva, comprobando que los bienes que se encuentran asignados, correspondieron a las características señaladas en la información proporcionada. De igual forma, se revisó la evidencia documental de las plataformas digitales o sistemas informáticos empleados en la operación del Programa Presupuestario en estudio.

En lo referente a los recursos financieros, se determinó revisar una muestra dirigida de 5 de 48 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) tramitadas en 2020, que representaron 3,169.2 miles de pesos, 44.7% del presupuesto reportado como ejercido por 7,097.2 miles de pesos en el Programa Presupuestario en revisión, que permitió verificar la vinculación del gasto con el cumplimiento de los objetivos y metas.

Para la vertiente de Economía, se revisaron las medidas de racionalidad y austeridad implantadas por el sujeto fiscalizado, por lo que se solicitó indicar cuales fueron las acciones realizadas. En respuesta, la Alcaldía Tlalpan indicó que "se destinó la reducción líquida para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, por otra parte, y debido a las mismas causas, el 52% del presupuesto original se reorientó a acciones sociales de ayuda a la población en diferentes sectores". Por lo que se comprobó la aplicación del presupuesto ejercido en las partidas 2171 "Materiales y Útiles de Enseñanza" por 46.7 miles de pesos, y 5671 "Herramientas y máquinas–herramienta" por 64.5 miles de pesos.

Las áreas de la Alcaldía Tlalpan sujetas a la auditoría fueron: la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Salud, la Subdirección de Atención a la Salud, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, y la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de Adicciones.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de conocer el grado de confianza del sistema de Control Interno implementado, se aplicaron las técnicas de auditoría como son: estudio general, análisis, investigación y recálculo.

Para el estudio y evaluación del Control Interno, se consideró lo establecido en el artículo 62, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México vigente en 2020, el cual dispone que entre las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) están las de verificar que los sujetos fiscalizados establezcan sistemas adecuados de control interno; proporcionar seguridad razonable en cuanto al logro de los objetivos y el adecuado uso de los recursos; asegurarse de que los controles se apliquen y funcionen de manera que

garanticen el exacto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y evaluar periódicamente la eficacia de los sistemas de control. De igual forma, el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el Subapartado "B" Fase de Ejecución, numeral I, Control Interno, así como el numeral 3 de su anexo técnico, establece una metodología de revisión del control interno, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para cumplir la normatividad, la misión y el plan estratégico, así como la aplicación de un cuestionario de control interno, de acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Considerando lo anterior, y como resultado del estudio de la información obtenida de la Alcaldía Tlalpan (TLA), se tuvo conocimiento de los componentes del Control Interno, y se observó lo siguiente:

Ambiente de Control

En relación con el Control Interno Institucional, la Alcaldía Tlalpan señaló que observó lo establecido en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, ambas publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 146 Ter. del 1o. de septiembre de 2017; además, que atendió los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 235 del 8 de enero de 2018.

Para la evaluación del ambiente de control de la Alcaldía Tlalpan, el sujeto fiscalizado proporcionó documentación en alcance a la aplicación del cuestionario contenido en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, siendo ésta la siguiente: el Acta de instalación del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; Código de Ética y de Conducta; aplicación de mecanismos de control para conocer el ambiente laboral, identificación de áreas de oportunidad, determinación de acciones de mejora, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos; estructura organizacional, segregación y delimitación de funciones, perfiles y descripciones de puestos; Manual de Organización y de

Procedimientos; y, el proceso para establecer mecanismo de evaluación y actualización en el control interno (políticas y procedimientos), con relación a cada ámbito de competencia y nivel jerárquico.

En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se identificó como área operativa del Programa Presupuestario E127 "Prevención y control de enfermedades", a la Subdirección de Salud que depende de la Dirección de Salud y que a su vez forma parte de la Dirección General de Desarrollo Social, las cuales estuvieron relacionadas con la operación de las acciones en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno del Programa Presupuestario en revisión, así como la normatividad aplicable que aportó disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, un ambiente que favorezca el control interno.

Como parte de su normatividad jurídica, el sujeto fiscalizado observó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, núm. 30 del 5 de febrero de 1917, la Constitución Política de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 del 5 de febrero de 2017, ambas vigentes en 2020.

De conformidad con las fracciones I a la V, del artículo 13 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314 Tomo I del 04 de mayo de 2018, se establecieron los derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales. En lo relacionado con el Programa Presupuestario en revisión, la Subdirección de Atención a la Salud realizó detecciones oportunas y tratamiento en la salud física y mental; a la Jefatura de Prevención de Adicciones le correspondió la aplicación de encuestas de satisfacción, desarrollo de indicadores de gestión y estratégicos sobre crianza, asistencia social, psicoeducación y talleres realizados; y, a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, la aplicación de tamizajes para identificar riesgos de neurodesarrollo mediante el Programa "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan".

La Alcaldía atendió lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial Distrito Federal*, núm. 86 del 23 de mayo del 2000, vigente en 2020.

Respecto de su Manual Administrativo, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0650/2019 del 23 de diciembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo emitió el Dictamen de Procedencia y le otorgó el registro núm. MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 274 Tomo I, del 31 de enero de 2020; además, éste se difundió a todo el personal de la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. AT/DGA/187/2020 del 31 de enero de 2020, en él se indican las funciones de la Subdirección de Atención a la Salud, responsable de operar el Programa Presupuestario en revisión.

En el manual en comento, se estableció como misión “ser un Gobierno transparente y honesto con responsabilidad y rendición de cuentas, incluyente desde la diversidad en la construcción y rescate de nuestra identidad, con una participación ciudadana en las acciones y programas de gobierno, cercana a la gente y efectiva en la atención de los servicios urbanos y necesidades de la comunidad, con efectividad y eficiencia en sus acciones y programas, con inclusión, equidad y bienestar; sustentable en nuestro entorno y cuidado de la riqueza de los recursos naturales de la Alcaldía Tlalpan”.

Su visión se orientó a “garantizar los derechos de la ciudadanía y disminuir progresivamente la pobreza, la desigualdad y promover el desarrollo sustentable, así como la preservación del patrimonio cultural tangible e intangible, la identidad y la representación democrática de los pueblos y barrios originarios, comunidades y colonias asentadas en la demarcación territorial de Tlalpan”.

Sus objetivos institucionales se orientaron al gobierno desde la comunidad, sustentabilidad y solidaridad, desarrollo social incluyente con igualdad de oportunidades, y desarrollo ambiental sustentable.

Para realizar las acciones, la Alcaldía Tlalpan contó con el Dictamen de Estructura Orgánica OPA-TLP-11/010819 autorizado con el oficio núm. SAF/SSCH/000729/2019 del 15 de julio de 2019, que indicó un total de 277 plazas autorizadas en el ejercicio 2020, de las cuales se citaron 5 puestos de estructura; además de 17 puestos de base y 12 puestos de Nómina 8, que estuvieron relacionados directamente con la operación del PP E127 en revisión, y los cuales se detallaron en el resultado núm. 3.

Los requisitos para ocupar una plaza en las áreas, se indicaron en Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019, vigente en 2020; y en los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 125, del 2 de julio de 2019.

De acuerdo con la normatividad citada en el párrafo anterior, se solicitó a la Alcaldía Tlalpan proporcionar los perfiles de puesto del personal que operó el Programa Presupuestario en revisión. En respuesta, mediante el numeral 24, proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/DCH/2009/2021 del 5 de julio de 2021, se mencionó que “de la Revisión y búsqueda en los archivos que obran en la Dirección a mi cargo, no se tiene antecedente alguno respecto a los Perfiles de Puesto del programa presupuestario en revisión durante el ejercicio 2020”, lo cual se desarrolló en el resultado núm. 3.

En cuanto a la capacitación, la Alcaldía Tlalpan indicó en el punto 26 de la respuesta al primer requerimiento de información, proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/DCH/2009/2021 del 5 de julio de 2021, que “derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró antecedente alguno sobre la Detección de Necesidades de Capacitación respecto al programa presupuestario E-127 Prevención y Control de Enfermedades”; además con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/SP/262/2020 del 18 de agosto de 2020, se indicó que por las reducciones presupuestales designadas a la emergencia del COVID-19 dejó sin efecto la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.

Por lo que hace a la implementación de un sistema de control interno y su grado de aplicación, por medio del “Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Administración de Riesgos de Evaluación de Control Interno (CARECI)”, el 18 de enero de 2018, se aprobó dicho Comité. La Alcaldía cuenta con su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos, con registro núm. MEO-311/191119-OPA-TLP-11/010819 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 255, del 6 de enero de 2020, cuyo contenido señaló su marco jurídico, objetivo del Comité, integrantes, atribuciones, funciones, criterios de operación, procedimientos, glosario y validación del manual.

Respecto al Programa Anual de Control Interno (PACI), el sujeto fiscalizado no se pronunció al respecto y no se presentó evidencia documental de éste.

La Alcaldía Tlalpan contó con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 98, del 24 de mayo de 2019, que se difundió al personal de la Alcaldía Tlalpan, con el oficio núm. AT/DGA/197/2019 del 24 de mayo de 2019. Además, se informó que observó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 26, del 7 de febrero de 2019. Como prueba de su difusión, se giró el oficio AT/DGA/330/2019 del 14 de febrero de 2019, a las áreas de la Alcaldía Tlalpan.

Por lo referente a las quejas y denuncias, el sujeto fiscalizado informó que se realizan vía telefónica o presencial. Las personas beneficiarias inconformes acudieron al Órgano Interno de Control, ubicado en Av. San Fernando núm. 84, piso 10., esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, teléfonos 55 5655 4643, 55 5483 1521, 55 5483 1500 ext. 1806; y por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en calle Moneda sin número, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas.

Respecto a la norma para establecer las sanciones administrativas a los servidores públicos por faltas u omisiones en el ejercicio de sus funciones, el sujeto fiscalizado indicó que actúa de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 269, del 26 de febrero de 2018, vigente en 2020. No se hace mención de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 146 Ter, del 10. de septiembre de 2017, vigente en 2020, para cumplir las quejas y denuncias en contra de servidores públicos del PP E127, derivado de actos u omisiones que deriven en faltas administrativas.

En el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020, se observó que se programaron 95,000 acciones, de las que se alcanzaron 40,000 acciones en materia de prevención y control de enfermedades, que atendieron a la problemática de la Demarcación; datos que fueron revisados en los registros proporcionados por el sujeto fiscalizado con el anexo 32 del segundo requerimiento proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021

del 11 de agosto de 2021, en donde se desagregaron las acciones alcanzadas en el ejercicio 2020, las que se detallaron en el resultado núm. 5.

Respecto a la rendición de cuentas, el sujeto fiscalizado presentó los cuatro Informes de Avance Trimestrales 2020, el Informe de Cuenta Pública 2020, y Programa Provisional de Gobierno 2018-2020. De igual manera, su Portal de Transparencia contuvo información para consulta directa de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016; e incluyó información que fue verificada en el portal de internet de la Alcaldía Tlalpan al ingresar a la liga: <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulosMenu.html>.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el nivel de implantación que se tiene de acuerdo a su valoración en el Ambiente de Control, es rango medio, derivado de la falta de perfiles de puesto, del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y la aplicación de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas para aplicar el proceso disciplinario por acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Administración de Riesgos

En el presente componente se define el riesgo como el evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.

Con la finalidad de administrar los riesgos, en el CARECI, el 10 de diciembre de 2019, se presentó el Programa Anual de Control Interno a implementar durante el ejercicio 2020, con el apoyo de los formatos C1 “Cédula de Evaluación de Riesgos”, y C2 “Mapa de Riesgos”, que sirvieron de registro de datos, y que fueron propuestos con el oficio núm. AT/DGDS/4277/2019 del 30 de septiembre de 2019.

En el Acta correspondiente de la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 del CARECI, se planteó la construcción, diseño e implantación de una Matriz de Administración de Riesgos

Institucional, anexo se incluyó la base de datos con el diseño de cuatro cuadrantes y sus componentes, que comprendió instructivo de llenado, información general recabada, matriz de verificación de ocho puntos, mapa de riesgos y el Programa de Trabajo Anual de Riesgos; asimismo, se incluyeron los correos para la observación de dicha matriz.

Con relación a lo anterior, mediante el oficio número AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, correspondiente a la respuesta del sujeto fiscalizado al segundo requerimiento de información, en el numeral 1 se proporcionó la Cédula de Evaluación de Riesgos, en la que se indican los riesgos detectados sobre la administración y manejo de centros generadores.

Las Cédulas de Factores de Riesgos fueron proporcionadas con el oficio núm. AT/DGDS/4277/2019 del 30 de septiembre de 2019, para la administración y manejo de centros generadores, y se identificó para la Subdirección de Atención a la Salud lo siguiente: “Conceptos de cuotas registradas en desapego a las autorizadas por la Secretaría de Finanzas”, “Información de áreas operativas generadoras de ingresos elaborada y proporcionada en el área concentradora fuera de los términos establecidos en la normatividad aplicable”, “Falla de Supervisión periódica en el manejo de los ingresos autogenerados”, “Posible desvío de recursos por la falta de control en el manejo de los ingresos, e “Instalaciones que se encuentran concesionadas sin acreditar permisos de uso de instalaciones”.

Respecto a la Jefatura de Atención a Personas con Discapacidad, se indicaron los riesgos siguientes: “Expedientes que no cuentan con los requisitos establecidos en las reglas de operación”, “Entrega de recursos o bienes que no cumplen con los objetivos y metas físicas establecidas en las Reglas de Operación”, “Convocatorias que no se realizan en las fechas estipuladas en las Reglas de Operación”, “Cuentas por liquidar certificadas que carecen de soporte documental del apoyo económico a los beneficiarios de los programas sociales”, y “Reglas de Operación que no contemplan supervisión en la entrega de recursos”.

La Alcaldía Tlalpan informó que contó con cuatro indicadores que fueron “Porcentaje de apoyos económicos entregados”, “Porcentaje de solicitudes aceptadas”, “Porcentaje de número de referencias entregadas”, y “Número de beneficiarios facilitadores capacitados”, para el Programa Presupuestario E127; sin embargo, no fueron suficientes para medir el impacto de los resultados obtenidos, los cuales se desarrollaron en el resultado núm. 8.

Por lo que respecta a la tolerancia al riesgo, la Alcaldía Tlalpan señaló en el objetivo 1.7 de su Programa Provisional de Gobierno 2018-2020, que “contar con un Atlas de Peligros y Riesgos que, acompañado de acciones de gestión integral de riesgos y capacitación de la población, contribuya a la identificación oportuna de riesgos y al trabajo en la generación de las condiciones necesarias para una atención más eficaz de posibles contingencias, así como fomentar en la sociedad una cultura de la prevención y la consolidación de una sociedad cada vez más resiliente”.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el nivel de implantación que se tiene de acuerdo a su valoración de la Administración de Riesgos, se consideró en un rango medio, derivado de la falta de mecanismos que permitan disminuir el impacto de los riesgos detectados, y en el caso de los indicadores no se indicaron los resultados obtenidos por su aplicación.

Actividades de Control Interno

En el presente componente, la Alcaldía Tlalpan estableció acciones en el Programa Presupuestario E127 en revisión, por conducto de los responsables de las unidades administrativas, mediante políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.

De conformidad con lo señalado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2020, se conoció que atiende al proceso para el uso y aplicación del presupuesto ejercido. El sujeto fiscalizado proporcionó el techo presupuestal aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas con el oficio núm. SAF/SE/2382/2019, del 26 de diciembre de 2019, en el que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México enteró a la Alcaldía Tlalpan del techo presupuestal aprobado para 2020, el cual ascendió a 2,769,993.5 miles de pesos. Asimismo, la contingencia sanitaria limitó las acciones para alcanzar las metas programadas por 95,000 acciones, de las cuales se alcanzaron 40,000 acciones que representó un 42.1%.

En su Manual Administrativo se establecieron las funciones específicas y básicas de los servidores públicos y sus líneas de responsabilidad; por el contrario, careció de procedimientos

que indicaran las actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describieran la forma de realizar actividades, según lo dispuesto en la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17, del 28 de febrero de 2017, vigente en 2020.

Respecto al párrafo anterior, se emitió la Guía para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública de la Ciudad México, del 10 de noviembre de 2020. Por la fecha de su emisión no hay evidencia de su aplicación por el sujeto fiscalizado, el documento citado puede ser consultado en el portal de la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante la liga: <https://www.cgma.cdmx.gob.mx/desarrollo-organizacional/registro-de-los-manuales-administrativos-y-especificos-de-operacion>.

En cuanto a los apoyos sociales, la Alcaldía contó con las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan 2020”, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274 Bis, del 31 de enero de 2020.

Dicho programa, tuvo un presupuesto autorizado por 5,000.0 miles de pesos. El Programa Presupuestario E127 en revisión no contribuyó con monto alguno derivado de la reducción y reorientación del presupuesto; además, contó con 6 indicadores, uno de Fin, uno de Propósito, uno de Componente y tres de Gestión.

En cuanto al uso de las Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) como herramienta para procesar la información de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que requiere la Alcaldía para su operación, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos CDMX 2020 se realizó en el módulo de Anteproyecto incorporado en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (*Goverment Resource Planning SAP-GRP* por sus siglas en inglés), que se divide en la etapa de Integración por Resultados e Integración Financiera.

Se realizaron tres auditorías por la Contraloría Interna, las cuales fueron Auditoría Interna Financiera en el ejercicio de 2019, con clave A-1/2020, al rubro con clave 4-6-8-10 denominada “Ingresos”; Verificación al ejercicio 2019, clave V-1/2020, al rubro clave 14 denominada “Presupuesto

Gasto de Inversión Capítulo 5000"; y Control Interno ejercicio 2019, clave 01-2020, rubro clave 4 denominada "Obra Pública proceso de contratación"; ninguna de las auditorías mencionadas tuvieron recomendaciones; según lo señalado en el numeral 6 del primer requerimiento de información proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el nivel de implantación que se tiene de acuerdo a su valoración en las Actividades de Control Interno es rango medio, derivado de que careció de procedimientos que mostraran el desarrollo de sus funciones para operar el Programa Presupuestario en revisión.

Información y Comunicación

En este componente, la información de calidad que la Administración y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican sirve para respaldar el sistema de control interno y cumplir las disposiciones en materia de prevención y atención de enfermedades.

En este sentido, durante la pandemia la Subdirección de Atención a la Salud programó la Información sobre el COVID-19 (pláticas en deportivos, mercados, tianguis y en todas las oficinas con trabajadores de la Alcaldía), medidas sanitarias para evitar contagiarse, distribución de carteles en pueblos, colonias y unidades habitacionales invitando al resguardo en casa y atención médica. En materia de tratamiento de las adicciones, desarrolla y aplica modelos de tratamiento con permanente respeto a los derechos humanos de aquellos que padecen adicciones, mediante un trato interpersonal, sensible y digno.

De acuerdo con el documento "resumen ejecutivo", del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizaron 2,198 solicitudes de información pública y 24 de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales recibidas. Además, se accedió a la información y atención por medio del *Facebook "Alcaldía Tlalpan"*, correo *Tlalpan.cdmx.gob.mx*, *Twitter @tlalpanal* e *Instagram @tlalpanal*.

En relación a la transparencia, según lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis, del 6 de mayo de 2016, se verificó el contenido de los apartados en el portal de transparencia; mediante la liga <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulosMenu.html>.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el nivel de implantación que se tiene de acuerdo a su valoración en la Información y Comunicación es rango medio, derivado de que el sujeto fiscalizado no informó sobre el estatus que guardan las solicitudes de información recibidas.

Supervisión y Mejora Continua

Por medio de la supervisión, se verificó si el sujeto fiscalizado contribuyó a la optimización permanente del control interno y, por tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

En cuanto a la evaluación y actualización de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos de control aplicados por el Programa Presupuestario E127, se verificaron 15 minutos de acuerdos relacionados con la revisión de lineamientos de la entrega de la planeación, evidencia fotográfica de los talleres y pláticas a distancia sobre la Jornada Sana Distancia, bases de datos de las Jornadas de Salud y del inventario de las Casas de Salud, apoyo de 14 Centros de Atención de Adicciones, se realizaron 368 encuestas de satisfacción de Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan 2020”, 5 cuestionarios para el Programa “Cáncer de la Mujer” y seis referencias de mastografías.

La Contraloría Interna realizó revisiones mediante la Auditoría Interna Financiera al ejercicio 2019, con clave A-1/2020, al rubro con clave 4-6-8-10 denominada “Ingresos”; la Verificación al ejercicio 2019, clave V-1/2020, al rubro clave 14 denominada “Presupuesto Gasto de Inversión Capítulo 5000”; y al Control Interno ejercicio 2019, clave 01-2020, rubro clave 4 denominada “Obra Pública proceso de contratación”, ninguna de las auditorías mencionadas tuvieron recomendaciones; según lo señalado en el numeral 6 del primer requerimiento de información proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021.

De acuerdo con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, el nivel de implantación en la Información y Comunicación es rango medio, derivado de que careció de mecanismos de supervisión sobre las actividades que realizó el sujeto fiscalizado en el Programa Presupuestario en revisión.

Como resultado del estudio y evaluación del Control Interno aplicado por la Alcaldía Tlalpan, durante el ejercicio de 2020, y del cuestionario aplicado, contenido en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se determinó que su valoración general se ubicó en un rango medio, y por tanto se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, en concordancia con la valoración del desarrollo particular de cada uno de los componentes descritos.

En cuanto a la implantación del control interno, se encuentra en una etapa media, ya que presentó el “Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Administración de Riesgos de Evaluación de Control Interno (CARECI)”, el 18 de enero de 2018, y ya que cuenta con su Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos, con registro núm. MEO-311/191119-OPA-TLP-11/010819.

La Alcaldía Tlalpan en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” realizó acciones de atención médica y de salud mental en distintos espacios de la demarcación como Casas de Salud, consultorios periféricos, Centros de Desarrollo Infantil y Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación; además, desarrolló jornadas de salud en distintas localidades de la demarcación, principalmente en localidades con índice de desarrollo social muy bajo y bajo; así como, atención a población prioritaria como adultos mayores, adolescentes, mujeres y niños.

Se observó que la institución necesita reforzar e implementar el desarrollo de sistemas automatizados, e identificar a efecto de garantizar que la información sea congruente en los reportes e informes utilizados para la rendición de cuentas y la transparencia, así como verificar que se proporcionen en tiempo y forma. En la revisión, se observó que se careció de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para reducir riesgos en sus procesos; así como implementar medidas de control para contar con la documentación soporte que justifique el ejercicio de los recursos y las acciones realizadas en materia de prevención y control de adicciones.

En conclusión, se observó que se necesita reforzar e implementar el desarrollo de sistemas automatizados; se careció de perfiles de puesto que describan de forma concreta las características, tareas y responsabilidades que tiene un puesto en la organización, así como, las competencias y conocimientos que debe tener la persona que lo ocupe; además es necesario implementar medidas de control para contar con la documentación soporte que justifique el ejercicio de los recursos y las acciones realizadas en materia de prevención y control de enfermedades.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021, la Alcaldía Tlalpan proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en lo siguiente:

Con el oficio núm. AT/DGA/DCH/1595/2021 del 8 de septiembre de 2021, la Alcaldía indicó que la contratación de personal se hace de conformidad con la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179 Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, y bajo los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 125, del 2 de julio de 2019, específicamente lo señalado en el apartado 5.2, vigente en 2020.

Se indica en el apartado 5.2, lo relacionado a las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) como la Ventanilla Única de Tramites (VUT) y al Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC); no obstante, el área auditada no es la VUT ni el CESAC, por lo que la observación persiste, ya que para el acceso a los servicios que se derivan de la ejecución del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, no se realizan trámites y servicios por medio de las áreas que señala el apartado 5.2 en comento.

En cuanto al Programa Anual de Control Interno (PACI), en el primer requerimiento de información numeral 22 con el oficio núm. SCG/OIC/TLA/JUDAOAyCI”A”/883/2021 del 6 de julio de 2021, el sujeto fiscalizado entregó un oficio en donde enuncia, entre otros aspectos el apartado Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, sin que se haya entregado el PACI, por lo que, la observación persiste.

El sujeto fiscalizado no presentó evidencia adicional, por lo que el resultado, no se modifica.

En el resultado núm. 3, recomendación ASCM-122-20-3-TLA del presente informe, se considera el mecanismo para establecer perfiles de puesto que señalen las características, tareas y responsabilidades de los servidores públicos, con el fin de garantizar que cumple las competencias, conocimientos y experiencia requeridos para ocupar una plaza dentro de su estructura orgánica, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el resultado núm. 4, recomendación ASCM-122-20-4-TLA del presente informe, se considera el establecimiento de mecanismos de control para garantizar que el personal que opera el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, cuente con capacitación relacionada con sus funciones, de conformidad con la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-122-20-1-TLA

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establezca mecanismos de control y supervisión, para contar con un respaldo del seguimiento de las operaciones realizadas al Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Alcaldía Tlalpan, implemente mecanismos de supervisión y seguimiento del Programa Anual de Control Interno, respecto de los riesgos detectados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto Fiscalizado

Con la finalidad de verificar la competencia legal que faculta a la Alcaldía Tlalpan en lo referente al Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", relacionadas con la prevención y atención de adicciones en la Ciudad de México, se aplicaron las técnicas de auditoría estudio general, verificación y análisis.

Derivado del estudio general, se observó que el artículo 13 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314 Tomo I, del 04 de mayo de 2018 establece:

"Son derechos de la población de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales:

"I. Utilizar los servicios públicos que presten las autoridades de la demarcación territorial, de acuerdo con los requisitos que establezca esta Ley, las disposiciones generales con carácter de bando respectivas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

"II. Ser atendida por las autoridades de la demarcación territorial en todo asunto relacionado con su calidad de habitante;

"III. Recibir los beneficios de la obra pública de interés colectivo que realicen las autoridades de la demarcación territorial;

"IV. Participar en los mecanismos de democracia directa y participativa previstos en la Constitución Local y la ley respectiva; y

"V. Los demás que otorguen las leyes y demás disposiciones aplicables."

El artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial Distrito Federal*, núm. 86, del 23 de mayo del 2000, vigente en 2020, indicó lo siguiente:

"La planeación se concretará a través del Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia.

"Estos programas deberán observar criterios de legalidad, transparencia y de rendición de cuentas dentro de los procesos de ejecución de la política de desarrollo social."

La Alcaldía Tlalpan atiende por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de Adicciones a la población que tiene problemas por el uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, por lo que se ajusta a lo señalado en el artículo 19 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 429, del 12 de octubre de 2018, y por ende a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 "Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones", publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, núm. 15, Tomo DCLXXI, del 21 de agosto de 2009, vigente en 2020, que tuvo por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones; asimismo, indicó que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

En su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado con el oficio núm. SAF/SE/2382/2019 del 26 de diciembre de 2019, la Alcaldía Tlalpan señaló como área operativa a la Subdirección de Atención a la Salud, como encargada de la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades".

Como parte de su fundamento legal interno, respecto al ejercicio de sus funciones, se desagregan en su Manual Administrativo con el registro núm. MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020.

En lo relacionado a la contratación de personal de atención al público, aplicó los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 125, del 2 de julio de 2019.

El sujeto fiscalizado contó con Reglas de Operación del programa social "Sembrando Salud en la Niñez Tlalpan 2020", que en su apartado 2.2 señala que tendrá como fin lo siguiente:

"4. Objetivos

"4.1 Objetivo y estrategia general

"Beneficiar a 500 niñas y niños de 0 a 4 años y sus personas cuidadoras que habiten en localidades de muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía de Tlalpan, que no cuenten con seguridad social, mediante la evaluación, seguimiento y atención oportuna del desarrollo infantil, complementariamente se les otorgará un apoyo económico con el objetivo de disminuir la barrera económica que les permite acceder a los servicios que presta el programa, dicho apoyo será de \$3,450 y se otorgará en tres ministraciones de \$1,150 cada una. Para llevar a cabo las actividades mencionadas, se contará con 29 Beneficiarios Facilitadores de Servicios (promotores por la Salud Colectiva).

"Por otro lado, se beneficiarán a 600 niñas y niños de 0 a 4 años inscritos en centros de educación infantil, instituciones de desarrollo infantil o estancias infantiles públicas o privadas de Tlalpan mediante servicios de salud (aplicación de evaluaciones del Desarrollo Infantil) y referencias."

Respecto a sus proyecciones, el sujeto fiscalizado presentó el Programa Provisional de Gobierno de la Demarcación Territorial Tlalpan 2018-2021 que “encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15; y Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4 fracciones XI, 5 fracción III, 8 fracciones I, V, VI, VIII, IX y XI, 15, 28, y 31 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 2 fracción IV, XI, 5 fracción XIV, 10, 11, 12, 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 108, 109, 110, 111, 114 y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Los objetivos y las metas establecidas en el Programa Provisional de Gobierno, se alinean con lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en específico con los artículos del 29 al 39”, todas vigentes en 2020.

Con fundamento en lo anterior, se concluyó que la Alcaldía Tlalpan en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, contó con la competencia legal para el ejercicio de sus acciones de promoción, prevención y atención que contribuyeron al derecho a la salud en comunidades de bajo desarrollo social en esa demarcación.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el objeto de verificar que los servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan encargados de operar Programa Presupuestario E127 “Prevención y control de enfermedades”, contaran con los conocimientos, habilidades y aptitudes profesional para cumplir los requisitos para atender a la población usuaria, se solicitó proporcionar la documentación e información sobre el desempeño de sus funciones en materia de control y prevención de enfermedades. Al respecto, se aplicaron las técnicas de estudio general, análisis y comprobación.

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 314, Tomo I del 4 de mayo de 2018, vigente en 2020, tiene por objeto “regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías”.

En el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial Distrito Federal* del 23 de mayo del 2000, vigente en 2020, que indica que “la planeación se concretará a través del Programa de Desarrollo Social y los Programas Delegacionales de Desarrollo Social que en su conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia”.

En su manual administrativo con registro núm. MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020, la Alcaldía Tlalpan señala que el Programa Presupuestario E127 en revisión, sigue la línea de mando que inicia con la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene como función principal “promover el bienestar social de los habitantes de la Alcaldía Tlalpan, a través de una atención integral y gestión interinstitucional para mejorar la calidad de vida”, sigue hacia la Dirección de Salud cuya función principal es “coordinar con las autoridades locales y federales, instituciones públicas o privadas, colectivos y organizaciones de la sociedad civil el establecimiento de programas y acciones de promoción, prevención y atención a la salud para actuar de manera intersectorial e interinstitucional”.

El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, señaló como área operativa a la Subdirección de Atención a la Salud, cuya función principal radicó en “programar jornadas de salud con la participación de instituciones (jurisdicción sanitaria, institutos, escuelas y asociaciones civiles), para realizar acciones de promoción, prevención y atención que contribuyan al derecho a la salud primordialmente en comunidades con bajo índice de desarrollo social, así como grupos prioritarios”.

El sujeto fiscalizado informó que entre las acciones y programas que realizó la Subdirección en comento, está la de contribuir al derecho a la salud de la población de la Alcaldía Tlalpan, principalmente a la población sin seguridad social con actividades de promoción, prevención y atención a la salud sustentada en la Atención Primaria de Salud mediante las actividades de vacunación contra influenza, neumococo 23 valente, Virus del Papiloma Humano (VPH), hepatitis B y completando los esquemas de vacunación de los infantes. Por otro lado, de la medición de antígeno prostático, glicemia capilar, tamizaje de cáncer cérvico uterino (Papanicolaou), mastografías y exploración de mamas; y de consulta médica general, psicológica, dental, nutrición, optometría y medicina tradicional.

Las funciones se realizan en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad, encargada de “ejecutar los programas de salud enfocados a personas con discapacidad y su entorno, para promover su derecho a la salud y la inclusión en su comunidad”. Al mismo tiempo, el sujeto fiscalizado implementó el programa social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, en el cual se realizaron Evaluaciones del Desarrollo Infantil, con el fin de identificar alteraciones en el desarrollo de niñas y niños de la primera infancia; asimismo, se realizaron audiovisuales, que buscaban fortalecer las herramientas de promoción del desarrollo y de la salud de familias con niñas y niños de la primera infancia.

La Jefatura de Unidad Departamental de Prevención a Adicciones es la encargada de “ejecutar acciones de salud mental, prevención universal, selectiva e indicada del consumo de sustancias psicoactivas, en colaboración con instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y organizaciones sociales, con el propósito de generar alternativas de vida saludable”. Asimismo, uno de sus objetivos principales es otorgar servicios en el Centro de Integración, Esparcimiento Lúdico y Orientación (CIELO), que permite promover acciones dirigidas a la prevención de adicciones, trabajando la salud mental de forma integral; con el fin de incidir en la salud individual, familiar y comunitaria. También realiza actividades que consisten principalmente en terapia psicológica individual, psiquiátrica y tanatológica; entrevistas de primera vez, grupos terapéuticos sobre adicciones y talleres.

Para constatar que el personal cumplió con los requisitos de contratación y las competencias necesarias para realizar las actividades y funciones antes señaladas y ocupar un puesto dentro la estructura orgánica, se requirió a la Alcaldía el procedimiento de contratación y los perfiles de puestos mediante el oficio núm. DGAE-A/21/081 del 22 de junio de 2021; además, de la presentación de documento del último grado de estudios, currículum vítae, comprobante de domicilio y documentos de identidad ciudadana.

En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, el sujeto fiscalizado señaló que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, “las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad”, e

informó que la contratación del personal de atención al público, se hace según los apartados 21, 22 y 31.3, de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 125, del 2 de julio de 2019.

En este sentido, se tuvo conocimiento de que el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" careció de perfiles específicos para las acciones que realiza, por lo que no es posible establecer el grado de cumplimiento en el ejercicio de sus funciones; si bien la normatividad citada anteriormente es de observancia para las Alcaldías, no las exime de atender lo señalado en apartado 7.3 "Descripción de Puestos" de la Guía Técnica y Metodológica para la elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 28 de febrero de 2017, que señala que "la descripción de los puestos deberá plasmarse en la plantilla del Manual Administrativo, conforme a las asesorías que brinde la Coordinación General".

A su vez, la fracción V del artículo 106, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 1 Bis, del 2 de enero de 2019, indica que corresponde a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo "en el caso de las Alcaldías, solamente se realizará el registro correspondiente, toda vez que el titular de la Alcaldía determinará y establecerá la estructura, integración y organización de las Unidades Administrativas de la misma, en función de las características y necesidades de su demarcación; ello en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México".

La Alcaldía Tlalpan contó con el Dictamen de Estructura Orgánica OPA-TLP-11/010819 autorizado con el oficio núm. SAF/SSCH/000729/2019 del 15 de julio de 2019, en el que se citan los 5 puestos de estructura; asimismo, el sujeto fiscalizado detalló que el Programa Presupuestario E127 se integró de la forma siguiente:

Estructura Orgánica	Tipo de contratación	Número de personas
Dirección General de Desarrollo Social	Estructura	1
Dirección de Salud	Estructura	1
Subdirección de Atención a la Salud	Estructura	1
	Base	10
	Nómina 8	8
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad	Estructura	1
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de Adicciones	Estructura	1
	Base	7
	Nómina 8	4
Total		<u>34</u>

NOTA: Los datos son extracto del anexo 53 entregado por el sujeto fiscalizado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021.

Derivado del cuadro anterior se solicitó al sujeto fiscalizado, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de junio de 2021, proporcionar 17 expedientes de personal, desagregados en 5 de estructura, 7 de base y 5 de nómina 8; en respuesta con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, en el numeral 4 del segundo requerimiento entregado por el sujeto fiscalizado, se proporcionó la documentación que indica las competencias profesionales para desarrollar las funciones y atribuciones desarrolladas durante 2020.

En la revisión de la documentación del personal de estructura, la cual consistió Cédula Profesional, Título, Currículum Vitae, comprobante de domicilio y acta de nacimiento, se observó que el sujeto fiscalizado se ajustó a los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con los apartados 21, 22 y 31.3, de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como, a lo indicado en el artículo 106 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En lo relacionado con el personal de base, no se cuenta con perfiles de puestos que describan las características de las tareas, para establecer si cumple o no las responsabilidades encomendadas, por lo tanto, las competencias señaladas en la documentación revisada,

refieren que el personal realizó acciones relacionadas con su formación de Médico Cirujano, Optometría, Psicología, Diseño Gráfico a nivel bachillerato y un apoyo logístico para las Jornadas de la Salud que contó con Certificado de Secundaria.

El personal de Nómina 8, ejerció funciones en Medicina del Deporte, Médico Cirujano, Enfermería y Auxiliar Operativo. el puesto de Auxiliar de Enfermería fue operado por una persona con Certificado de Secundaria, que si bien no se cuenta con un perfil específico, la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013 "Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud" publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, núm. 1, Tomo DCCXX, del 2 de septiembre del 2013, indica en su apartado 4.15.1 como "auxiliar de enfermería: A la persona que obtuvo constancia que acredite la conclusión del curso de auxiliar de enfermería, de una duración mínima de un año expedido por alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional".

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan en lo relacionado a la Competencia de los Servidores Públicos encargados de la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", el personal de estructura observó los requisitos señalados en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y acreditó sólo la documentación básica y personal de acuerdo con los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México; no así lo señalado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Guía Técnica y Metodológica para la elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, al carecer de perfiles de puesto que describan de forma concreta las características, tareas y responsabilidades que tiene un puesto en la organización, así como las competencias y conocimientos que debe tener la persona que lo ocupe.

En contraparte, el personal de base y Nómina 8, carecieron de un perfil de puesto que permitiera señalar si cumplió a cabalidad con los requisitos para el ejercicio de sus funciones; cabe destacar, que dos servidores públicos no acreditaron los requisitos señalados en la normatividad citada en el párrafo anterior.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021, la Alcaldía Tlalpan proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en lo siguiente:

En la revisión del Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, se identificó que se están realizando los trabajos de actualización para cumplir los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Debido a que en el año en revisión no fue observada la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de la Administración Pública de la Ciudad de México, lo que confirma el sujeto fiscalizado, al señalar que “en lo que respecta a la Descripción de Puestos, estos eran solo parte de la herramienta, para la elaboración del Manual Administrativo” y al no proporcionar evidencia de los perfiles de puesto, el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Capital Humano, elabore los perfiles de puesto que señalen las características, tareas y responsabilidades de los servidores públicos, con el fin de garantizar que cumplan con las competencias, conocimientos y experiencia requeridos para ocupar una plaza o cargo dentro de la administración pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Capacitación

Con el propósito de comprobar que los servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan encargados de operar Programa Presupuestario E127 “Prevención y control de enfermedades” contaron

con capacitación para mejorar sus habilidades, competencias y conocimientos para promover, prevenir y atender a las comunidades de bajo desarrollo social, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis y comprobación.

Con base en lo anterior, en el apartado 2 “Capacitación, Desarrollo Profesional, Servicio Social y prácticas Profesionales”, de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, núm. 179, del 18 de septiembre de 2015, en el numeral 2.2.6, fracción II, se plantea como objetivo planificar los procesos de formación de los recursos humanos; y en el numeral 2.2.7, fracción III, se refiere que en el PAC se establecerán los contenidos programáticos de los eventos autorizados.

La Alcaldía Tlalpan indicó en el punto 26 del primer requerimiento de información, proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/DCH/2009/2021 del 5 de julio de 2021, que “derivado de una búsqueda exhaustiva no se encontró antecedente alguno sobre la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) respecto al programa presupuestario E-127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

La Alcaldía Tlalpan realizó el Programa Anual de Capacitación 2020, en el cual se indica que se tenían cursos programados en la capacitación interna con modalidad sin costo, tales como un curso en “Lenguaje de Señas Mexicanas”, y tres cursos de “Inglés básico”. En lo relacionado a la vinculación institucional en modalidad sin costo se consideraron 26 eventos de capacitación, los cuales fueron cancelados, derivado de la contingencia sanitaria provocada por el SARS COV-19, en consecuencia, no existe documentación sobre el tema de capacitación.

Con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/SP/262/2020 del 18 de agosto de 2020, se indica que por las reducciones presupuestales para la emergencia del COVID-19, se dejó sin efecto la partida 3341 “Servicios de Capacitación”.

En conclusión, se comprobó que la Alcaldía no realizó un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación que sirviera de base para la elaboración del Programa Anual de Capacitación, por lo que incumplió lo enunciado en el apartado 2.2.6 y 2.2.7 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la confronta, realizada por escrito, el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021, la Alcaldía Tlalpan proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en lo siguiente:

Con el oficio en comento, la Alcaldía proporcionó el Programa Anual de Capacitación 2020, que se envió en el numeral 27 del primer requerimiento entregado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1301/2021 del 7 de julio de 2021, el cual no incluyó cursos para el personal del Programa Presupuestario E127 en revisión. La documentación de confronta incluyó 5 constancias que no corresponden a la Cuenta Pública 2020, y una constancia de abril de 2020, de una persona que no se encuentra en la plantilla de personal que operó el Programa Presupuestario en revisión.

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Capital Humano, establezca mecanismos de control para garantizar que el personal que opera el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” cuente con capacitación relacionada con sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de comprobar que en 2020 la Alcaldía Tlalpan empleara una metodología específica en la programación de la meta física original del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis, y como prueba de auditoría, la revisión de los registros internos correspondientes.

El artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020 dispone:

“La programación y presupuestación del gasto público comprende: Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.”

Con la finalidad de identificar la programación de la meta física establecida en 2020 para el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se revisaron las bases de cálculo y papeles de trabajo para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual (POA), y el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Tlalpan, correspondientes al ejercicio fiscal en estudio, y se observó que el sujeto fiscalizado programó una meta física original de 95,000 acciones, lo cual coincidió con lo reportado en los tres documentos mencionados.

Se le solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143, del 3 de agosto 2021, la información relativa a la metodología utilizada en 2020 para programar la meta física del programa presupuestario en revisión. En respuesta con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021, el órgano político-administrativo informó:

"Considerando las atribuciones que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan se otorgan a esta Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, le informo que es competencia del área operativa realizar la programación solicitada; y esta Dirección Integra la información que el área proporciona."

Con base en la respuesta de la Alcaldía Tlalpan, se identificó que el sujeto fiscalizado careció de la documentación justificativa de la metodología utilizada en 2020 para programar la meta física del programa presupuestario en revisión, debido a que no proporcionó la argumentación correspondiente a las variables que consideró al estimar realizar 95,000 acciones en materia de salud en el ejercicio fiscal en estudio.

Respecto a lo anterior y con el objetivo de observar la implementación de una metodología formal en la programación de la meta física del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se revisó el formato denominado "CAMA1 Calendario de Metas por Actividad Institucional 2020 (Resumen Trimestral)" y se identificó que para 2020, la Alcaldía Tlalpan programó una meta física anual de 95,000 acciones, y proyectó cuatro metas trimestrales; sin embargo, no describió la metodología y factores previstos para determinar dichas metas físicas.

Mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143 del 3 de agosto de 2021, se le solicitó al sujeto fiscalizado la evidencia documental que respaldara la metodología empleada para programar las acciones a realizar, a lo que contestó con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021, lo siguiente:

"En el marco del Manual de Programación-Presupuestación para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se informa a las áreas ejecutoras del gasto las disposiciones establecidas en el mismo, y considerando las atribuciones que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan se otorgan a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, le informo que es competencia del área operativa contar con la información que respalde la metodología empleada en 2020 para programar la meta física original del programa presupuestario en comento."

Con base en la respuesta anterior y con objeto de identificar la evidencia documental de la programación efectuada, se consultó el documento “Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2020 Marco de Política Pública General”, y se tuvo conocimiento de que para 2020, en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se proyectó brindar 95,000 acciones a 57,200 mujeres y 37,800 hombres, de un rango de edad de 0 a 65 años, dando prioridad personas pertenecientes a pueblos indígenas o que contaran con alguna discapacidad; sin embargo, dicho documento careció de las hojas de cálculo, registros internos y papeles de trabajo que respaldaran la metodología utilizada para realizar las estimaciones señaladas y cómo éstas se vincularon con cada una de las categorías de servicios de salud proporcionados por la Alcaldía Tlalpan a la población objetivo.

Como resultado de lo anterior se identificó que el sujeto fiscalizado no contó con la evidencia documental que respaldara la metodología utilizada en 2020 para programar la meta física del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, toda vez que no acreditó la implementación de criterios específicos que permitieran determinar las actividades a realizar para cumplir la meta y el objetivo del programa presupuestario en estudio, por ello incumplió el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Respecto a la unidad de medida con la que en 2020 se cuantificaron las acciones realizadas en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se le solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/21/081, del 22 de junio de 2021, la definición de la unidad de medida utilizada. En respuesta, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, el sujeto fiscalizado señaló:

“Es el objetivo por alcanzar [...], el cual consiste en brindar atención médica de primer nivel, atención psicológica, atención dental, certificados médicos, Optometría y medicina alternativa, en las diferentes Casas de Salud; impartir en el Centro de Esparcimiento Lúdico y Orientación (C.I.E.L.O), talleres enfocados en salud mental, crianza positiva, salud emocional y prevención de adicciones; realizar distintas acciones de promoción de la salud; y realizar jornadas de salud en localidades de la alcaldía.”

Con la finalidad de comprobar que la unidad de medida “acción” permitiera el registro y cuantificación de las acciones efectuadas en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se analizaron los registros internos proporcionados, así como el Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Tlalpan, y se observó que dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se contabilizaron 39 categorías de acciones, mediante la unidad de medida en estudio, las cuales son diversas, pero todas comparten la misma naturaleza, toda vez que son servicios preventivos y correctivos en materia de salud.

Por lo anterior, se identificó que, la unidad de medida “acción”, permitió registrar y reportar de manera agregada las acciones en materia de salud efectuadas por la Alcaldía Tlalpan en 2020. Asimismo, se observó que dicha unidad de medida fue congruente con la naturaleza del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

Como resultado del estudio general y análisis documental realizado, se concluye que, en 2020, el sujeto fiscalizado no contó con la evidencia documental que respaldara la implementación de una metodología para programar la meta física del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, por lo que incumplió el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020. Asimismo, se observó que la unidad de medida utilizada permitió la cuantificación y registro de la totalidad de acciones en materia de salud efectuadas en 2020 dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en la nota sin número, con la que señaló que: “el mecanismo utilizado para determinar las metas físicas 2020, fue la

elaboración de un programa operativo anual"; y copia del formato "Guion del Programa Operativo Anual", del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2020 de la Alcaldía Tlalpan.

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado documentó la elaboración del Guion del Programa Operativo Anual del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos; sin embargo, no proporcionó documentación adicional que respaldara que en 2020 la Dirección de Salud haya implementado una metodología de programación para la meta física del Programa Presupuestario E127 "Prevención y control de enfermedades", por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Salud, establezca una metodología para programar la meta física del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de enfermedades", de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Para identificar el grado de cumplimiento de la meta establecida en 2020, para el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo y análisis, y como pruebas de auditoría se revisaron los registros internos e informes correspondientes.

El artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020, establece que "los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos [...], serán los responsables [...], del cumplimiento de [...], metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado; [...]; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan".

El artículo 153, primer párrafo, del ordenamiento en cita señala que "la información [...] programática [...] que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las [...] Alcaldías [...] será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México".

Con la finalidad de identificar el grado de cumplimiento de la meta física programada en 2020 para el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se analizó el formato “APP-PP Avance Programático-Presupuestal por Programa Presupuestario” del Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Tlalpan de 2020. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa presupuestario	Unidad de medida	Meta física			Variación	
		Original	Modificada	Alcanzada	Absoluta (3) – (1)	Relativa (3) – (1) / (1) (%)
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
E127 "Prevención y Control de Enfermedades"	Acción	95,000	40,000	40,000	(55,000)	(57.9)

Derivado de lo anterior, se observó que la meta física originalmente programada en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” fue de 95,000 acciones, la cual fue modificada para quedar en 40,000 acciones, la cual coincidió con la meta física alcanzada. Por tal motivo se le solicitó a la alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143, del 3 de agosto 2021, la información relativa a la modificación realizada, a lo que contestó con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021 que “al respecto le informo que no se realizaron afectaciones programáticas al programa presupuestario E127 Prevención y Control de Enfermedades en el ejercicio 2020, en función de que fueron reorientados a otros programas presupuestarios (P050) y (S128), así como una reducción líquida para la atención de la emergencia sanitaria ocasionada con motivo de la pandemia por COVID-19, en términos del Artículo 23 Bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México”.

Como resultado del análisis de la anterior respuesta, se identificó que sólo se hace alusión a la adecuación presupuestaria realizada y no a la afectación programática y a las causas por las que se modificó la meta física original, así como a la fecha, gestión y aprobación de dicha modificación. Por lo anterior, se observó que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se careció del soporte documental de la realización de la afectación programática de la meta física original, por lo que se incumplió el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020.

En 2020, el sujeto fiscalizado alcanzó el 57.9% (40,000 acciones) de la meta física programada (95,000 acciones), al realizar 55,000 acciones menos de lo estimado, razón por la que se le solicitó a la Alcaldía Tlalpan, mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143, del 3 de agosto 2021, señalar las causas por las que no se alcanzó la totalidad de la meta física originalmente programada. En respuesta, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021, el sujeto fiscalizado señaló que: “en apego a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 23-Bis, el 13% del presupuesto del Pp. E127 se destinó a la reducción líquida para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, por otra parte, y debido a las mismas causas, el 52% del presupuesto original se reorientó a acciones sociales de ayuda a la población en diferentes sectores, situaciones que se describen en el Informe de Cuenta Pública de 2020”.

Respecto a lo señalado por el sujeto fiscalizado, se revisó el formato “APP-PP Avance Programático-Presupuestal por Programa Presupuestario” del Informe de Cuenta Pública de la Alcaldía Tlalpan de 2020 y se identificó que en el apartado “Explicación de las variaciones del Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de las Metas (IARCM)”, se señaló que: “derivado del estado de emergencia por la pandemia por COVID 19, el área se vio afectada a partir del día 24 de marzo del presente, ya que la institución se encuentra dando servicio de manera parcial: 1) cierre de las casas de salud. 2) suspensión de las jornadas de salud y 3) cierre parcial de las actividades del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación (CIELO): A pesar de que las áreas continuaron brindando servicios de manera constante, se realizaron jornadas de salud (con baja convocatoria para disminuir riesgos de contagio) y la continuidad en la atención vía telefónica por parte de los psicólogos en CIELO, se vio notablemente mermado el resultado planeado en la meta anual de servicios brindados por las áreas antes mencionadas”.

Con base en lo observado en el Informe de Cuenta Pública de 2020, se le solicitó a la Alcaldía Tlalpan que explicara y proporcionara la evidencia documental de las acciones realizadas en 2020 para alcanzar las metas físicas dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, en situaciones de contingencia. En respuesta, la alcaldía contestó que “en situación de contingencia por la Covid-19, tuvimos que implementar acciones completamente nuevas para continuar realizando las actividades institucionales. Uso de

nuevas tecnologías como lo fueron las plataformas para realizar reuniones o transmisiones, pláticas a escuelas, acercamiento entre el propio personal. La utilización del teléfono como única manera de mantener el contacto con los usuarios de CIELO, lo cual en general dificultó el proceso terapéutico ya que la presencia y el contacto físico sirve mucho, el lenguaje preverbal mostrado en las consultas es importante en el proceso. Los resultados obtenidos en 2020, 8425 servicios brindados a la población fueron realizados con muchos cambios, pero se logró cubrir las metas e incidir en la salud mental de los usuarios y población en general. Los retos fueron muchos y aunado a ellos también la deserción del tratamiento se elevó al inicio de la pandemia. En materia de Salud la emergencia sanitaria por Covid19, requiere enfocar las acciones a indicar a la población sobre la prevención, promoción y control del virus SARS-COV2; impidiendo esté implementar algunas acciones de salud, sin embargo, se generaron las estrategias necesarias para alcanzar las metas”.

Aunado a la respuesta anterior, la Alcaldía Tlalpan proporcionó evidencia documental de las acciones efectuadas y se identificó que en 2020, el sujeto fiscalizado realizó acciones encaminadas al cumplimiento de la meta física, en situación de contingencia, toda vez que se contó con el soporte documental de la creación de guías para la comunicación y atención de la población objetivo vía telefónica, *Zoom*, *WhatsApp*, y *Facebook Live*; de la celebración de reuniones de trabajo entre el personal de la Dirección de Salud; y del diseño de estrategias para otorgar servicios de salud a distancia a los beneficiarios del programa social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.

Se identificó en el formato “CAMAI Calendario de Metas por Actividad Institucional 2020 (Resumen Trimestral)”, en los registros internos y en los Informes de Avance Trimestral correspondientes, que la Alcaldía Tlalpan no alcanzó las metas físicas trimestrales, como se muestra a continuación:

Programa presupuestario	Unidad de medida	Metas Físicas							
		Enero-Marzo		Enero-Junio		Enero-Septiembre		Enero-Diciembre	
		Original	Alcanzada	Original	Alcanzada	Original	Alcanzada	Original	Alcanzada
E127 "Prevención y Control de Enfermedades"	Acción	22,450	22,029	46,450	28,369	74,000	35,390	95,000	40,000

Del análisis realizado, se observó que en 2020 no se alcanzaron las cuatro metas físicas trimestrales del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, toda vez que de enero a marzo se realizaron 22,029 acciones, 55.1% del total de acciones efectuadas en el ejercicio fiscal en estudio, mientras que de abril a diciembre se efectuaron 17,971 acciones. Por lo anterior, se identificó que en 2020, en el programa presupuestario en estudio no se alcanzaron las cuatro metas trimestrales, y el comportamiento de la meta física coincidió con lo señalado en el apartado “Explicación de las variaciones del Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de las Metas (IARCM)” del Informe de Cuenta Pública 2020, toda vez que a partir de abril existió una caída significativa del cumplimiento de la meta, lo que coincide con el inicio de la contingencia sanitaria.

Como resultado del análisis efectuado, se observó que en 2020 el nivel de cumplimiento de la meta física original del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” fue del 57.9%. Asimismo, se tuvo conocimiento de que la principal causa de la variación de la meta física, fue que los servicios de salud se efectuaron de manera parcial a partir del 24 de marzo de 2020, debido al inicio de la contingencia sanitaria. No obstante, se identificó que el sujeto fiscalizado realizó acciones y creó estrategias encaminadas al cumplimiento de la meta física y a la atención de la población objetivo, en el contexto de dicha contingencia.

Respecto a las acciones específicas efectuadas en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se analizó la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, y se identificó que, en el ejercicio fiscal en estudio, la Alcaldía Tlalpan otorgó 40,000 servicios de salud, que se desagregaron en 39 categorías de acciones, como se muestra a continuación:

Número consecutivo	Concepto	Acciones realizadas
1	Consulta Medica	9,980
2	Consulta Psicológica	4,420
3	Atención Psiquiátrica	905
4	Talleres en CIELO (Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación)	727
5	Atención de Rehabilitación	466
6	Masoterapia	55
7	Optometrista	453
8	Consulta Dental en Consultorios	1,101
		Continúa...

... Continuación

Número consecutivo	Concepto	Acciones realizadas
9	Profilaxis Dental en Cendis	5,761
10	Medicina Tradicional	790
11	Talleres CIELO (Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación) en escuelas	316
12	Primeros Auxilios	240
13	Asesoría Nutricional	299
14	Vacunación	1,718
15	Pruebas Rápidas de VIH	41
16	Medición de Presión Arterial	2,161
17	Mastografía	240
18	Papanicolaou	227
19	Glicemia Capilar	1,052
20	Pruebas del VPH	5
21	Exploración de mama	35
22	Pruebas de Hepatitis B	419
23	Salud Preventiva	2,785
24	Servicio de Homeopatía	226
25	Servicio de Ortopedia	179
26	Platicas informativas de COVID 19	1,567
27	Entrega de Resultados de Mastografía	301
28	Entrega de resultados de Papanicolaou	66
29	Servicios de Enfermería	2
30	Control Prenatal	1
31	Sonometría	11
32	Estimulación Temprana	22
33	Control de niño sano	3
34	Concientización de campaña "Quédate en Casa"	2,464
35	Certificados Médicos	206
36	Evaluaciones de Desarrollo Infantil	448
37	Entrega de Cubre bocas en zonas de alto riesgo	250
38	Consejería Tanatología	20
39	Pruebas de Antígeno Prostático	38
Total		<u>40,000</u>

De lo anterior, se identificó que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se realizaron acciones en materia de salud agrupadas en 39 categorías de acciones, de las cuales destacan las consultas médicas y psicológicas, la atención a personas con discapacidad, las actividades de prevención y atención de adicciones por medio de los talleres impartidos en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación y el fomento y promoción de la salud.

Se observó que la Alcaldía Tlalpan alcanzó el 57.9% de la meta física original del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” debido a factores externos, como lo fue el inicio de la contingencia sanitaria; no obstante, el sujeto fiscalizado acreditó la realización de acciones enfocadas a alcanzar la meta física programada.

Con objeto de observar el correcto registro y cuantificación de las acciones realizadas en 2020 dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se comparó el número de acciones (meta física alcanzada) reportado tanto a nivel anual en el Informe de Cuenta Pública 2020, los registros auxiliares y en la suma de los cuatro Informes de Avance Trimestral, como de forma trimestral, con las cifras reportadas en los registros internos contra cada uno de los Informes de Avance Trimestral correspondientes, como se observa a continuación:

Concepto	Registros auxiliares	Informe de Cuenta Pública 2020	Informes de Avance Trimestrales
Acciones efectuadas en 2020	40,000	40,000	40,000
Meta física alcanzada (Acciones)			
Enero-marzo	Enero-junio	Enero-septiembre	Enero-diciembre
IAT Registro interno	IAT Registro interno	IAT Registro interno	IAT Registro interno
22,029	28,369	35,390	40,000

Se identificó que tanto a nivel anual como trimestral, las cifras reportadas en 2020 respecto la meta física alcanzada en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” coinciden con las asentadas en los registros auxiliares, en el Informe de Cuenta Pública y con la suma de los cuatro Informes de Avance Trimestral.

Por lo anterior, se identificó que a nivel anual y trimestral, los registros auxiliares, el Informe de Cuenta Pública y la suma de los cuatro informes trimestrales coinciden en el número de acciones realizadas en 2020 dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, por lo que se cumplió el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

Se concluye que en 2020, la Alcaldía Tlalpan, careció del soporte documental de la elaboración de la afectación programática de la meta física, por lo que se incumplió el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020, en lo referente a la guardia y custodia de los documentos que soportan el cumplimiento de las metas. Asimismo, se observó que el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" alcanzó meta física del 57.9% y que el sujeto fiscalizado acreditó la realización de estrategias orientadas al cumplimiento de dicha meta física. De igual forma, se identificó que las cantidades reportadas en el Informe de Cuenta Pública, los cuatro Informes de Avance Trimestral, y los registros internos correspondientes coincidieron en la cantidad de la meta física alcanzada en el programa presupuestario en estudio, por lo que se cumplió el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2020.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el "Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores" emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en lo siguiente:

La presentación de nota sin número, con la que señaló que: "en relación a que se identificó que solo hace alusión a la adecuación presupuestaria realizada y no a la afectación programática y a las causas por las que se modificó la meta física original, se adjuntan documentos probatorios de que el área ejecutora solicitó cambios en ambos rubros"; copia del oficio núm. DGDS/DS/013/2020 del 29 de octubre de 2020, con el que la Dirección de Salud le solicitó a la Dirección General de Desarrollo Social su colaboración para realizar las adecuaciones de metas de 2020; copia del oficio núm. AT/DGDS/257/2020 del 11 de noviembre de 2020, con el que la Dirección General de Desarrollo Social le envió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, el formato de solicitud de reducción y ampliación de metas 2020, requisitado;

y copia del oficio núm. AT/DGDS/550/2020 del 11 de diciembre de 2020, con el que la Dirección General de Desarrollo Social le envió a la Dirección General de Administración el cierre de metas 2020.

Además de la copia del oficio núm. AT/DGA/1747/2020 del 8 de diciembre de 2020, con el que la Dirección General de Administración le solicitó a la Dirección General de Desarrollo Social el cierre de metas; y copia de la nota informativa núm. 3, del 14 de septiembre de 2021, con la que la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, señaló que: "por medio de la presente, hago de su conocimiento que, para el programa presupuestario E127 Prevención y Control de Enfermedades la meta física programada al inicio del año 2020, correspondiente a 95,000 acciones, fue proyectada en base a las actividades que serían realizadas trimestralmente con el presupuesto original autorizado para el ejercicio 2020".

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que la Dirección General de Desarrollo Social documentó la comunicación de la solicitud de modificación de la meta física a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales; sin embargo, no proporcionó documentación adicional que respaldara que en el ejercicio fiscal en estudio, se elaboró la afectación programática correspondiente al Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control que le permitan contar con el soporte documental de la afectación programática de la meta física del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con la finalidad de comprobar el cumplimiento del objetivo establecido en 2020, respecto al Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", así como del grado

de satisfacción generado, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, y como prueba de auditoría se realizó el análisis de las bases de datos de los beneficiarios de los servicios de salud otorgados por la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal en estudio.

El Informe de Cuenta Pública de 2020 de la Alcaldía Tlalpan, señaló como objetivo del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", el siguiente:

"Coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental."

Con la finalidad de identificar el cumplimiento del objetivo establecido en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", respecto a coadyuvar a garantizar el derecho a la salud en 2020, se analizaron las bases de datos y los registros internos, correspondientes y se observaron las acciones efectuadas, y sus resultados alcanzados, como se muestra a continuación:

Área	Acciones realizadas	Resultado alcanzado
Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	Se efectuaron 40, 000 acciones de atención y promoción de la Salud, entre las que destacan 9,980 consultas médicas, 5,761 profilaxis dentales, 4,420 consultas psicológicas, 2,785 actividades de salud preventiva, 727 talleres para atender y prevenir adicciones y 466 atenciones de rehabilitación. Se operó en ocho Casas de Salud y un Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación.	Se alcanzó el 57.9% de la meta física programada (95,000 acciones). Se realizó la totalidad (500) de las evaluaciones de desarrollo infantil programadas.

De lo anterior, se tuvo conocimiento de que, en 2020, la Alcaldía Tlalpan realizó acciones encaminadas a proporcionar servicios de salud, mediante las Casas de Salud y el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación. Dichos servicios de salud consistieron en otorgar consultas médicas y psicológicas, así como efectuar jornadas de salud, otorgar atenciones odontológicas, atender y prevenir adicciones y promover y fomentar la salud.

Se solicitó al sujeto fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAE-A/21/081, del 22 de junio de 2021, la evidencia documental de las acciones realizadas orientadas al cumplimiento del objetivo establecido para el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", en lo referente a coadyuvar a garantizar el derecho a la salud en 2020. En

respuesta, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, la alcaldía proporcionó copia de los documentos "Informe Anual de Resultados (JUD de Prevención a Adicciones)" y "Evidencias Subdirección de Atención a la Salud".

En la revisión de los documentos presentados por la Alcaldía Tlalpan, se identificó que de acuerdo con el documento "Informe Anual de Resultados (JUD de Prevención a Adicciones)", en 2020 el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación otorgó 6,219 servicios de terapia a 3,724 mujeres y 2,495 hombres y se realizaron 590 talleres que beneficiaron a 458 mujeres y 132 hombres. De igual forma, se conoció que en el documento "Evidencias Subdirección de Atención a la Salud" se anexaron cuatro fotografías en las que se mostró la realización de servicios de salud en 2020, como lo fueron la medición glicémica, las pruebas de Papanicolaou y de antígeno prostático.

Como resultado del análisis realizado, se observó que en 2020 dentro del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", el sujeto fiscalizado efectuó acciones enfocadas a otorgar diversos servicios de salud a las personas que acudieron a las Casas de Salud y al Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación, así como a las jornadas de salud realizadas.

En cuanto al cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" en lo referente a fortalecer el sistema público de salud, se seleccionó una muestra dirigida de soportes documentales digitales relativos a las consultas médicas otorgadas a 385 personas (3.9%) de las 9,980 efectuadas en 2020 por la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan. Se seleccionó la categoría de consultas médicas, debido a su importancia cualitativa y cuantitativa, toda vez que en 2020 dicha categoría representó el 24.9% del total de las acciones realizadas en el programa presupuestario en estudio.

Por lo anterior, se solicitó al sujeto fiscalizado la muestra dirigida de 385 expedientes de consultas médicas, a lo que respondió que: "por parte de la Subdirección de Atención a la Salud, no se cuenta con expedientes, ya que únicamente se brinda asesoría médica. Adjunto podrá encontrar el mecanismo utilizado para seguimiento (listas de asistencia)". Asimismo, proporcionó copia de 17 documentos denominados "Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos".

Con base en la respuesta proporcionada, se revisaron los documentos “Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos”, y se identificó que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” dichos documentos fueron la única evidencia de la realización de las consultas médicas otorgadas en las Casas de Salud de Tlalpan y en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación, los cuales consistieron en una relación de los pacientes atendidos, y señalan la fecha de la consulta, el género, la edad, la colonia de residencia, la escolaridad, si cuenta con seguridad social, el diagnóstico otorgado, el lugar donde se otorgó la atención médica y el nombre del médico responsable.

Como resultado de la revisión realizada, se identificó que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se soportó la solicitud, registro y realización de las consultas médicas con informes agregados sin especificar los nombres de los pacientes, por lo que la información proporcionada fue insuficiente para conocer el grado de cumplimiento del objetivo establecido en lo referente a fortalecer el sistema público de salud, toda vez que los informes carecieron de la evidencia documental de cada una de la consultas efectuadas, así como los pacientes beneficiarios.

Respecto al cumplimiento del objetivo en lo concerniente a garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social, se identificó de acuerdo con la información proporcionada por la Subdirección de Atención a la Salud, en 2020, el 20.2% del total de la población atendida por las jornadas de salud no fue derechohabiente de algún programa de seguridad social, mientras que el 79.8% fue derechohabiente. Por tal motivo se analizaron las respuestas, registros y bases de datos otorgadas por el sujeto fiscalizado para realización de la presente auditoría y se observó que si bien, la Alcaldía Tlalpan fue incluyente al otorgar servicios de salud a todos los que lo solicitaron; sin embargo, no realizó acciones específicas para acercarse a proporcionar consultas médicas, atenciones psicológicas, servicios dentales atenciones de prevención y atención de las adicciones, análisis clínicos y actividades de fomento y promoción, a las personas que no tienen seguridad social.

En cuanto al cumplimiento del objetivo en lo concerniente a establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental, se le solicitó a la Alcaldía Tlalpan la evidencia documental

relativa a las acciones efectuadas para su cumplimiento; así como, los resultados obtenidos. En respuesta, la alcaldía señaló lo siguiente:

“El trabajo que realizamos en la Subdirección de Atención a la Salud es de forma integral, incluyente, equitativo y solidario por ello los apoyos interinstitucionales son importantes para lograr una mejor calidad de vida en nuestros pacientes. [...]. Para la realización de mastografías, la Subdirección de Atención a la Salud realiza solicitud de las unidades móviles a la Secretaría de Salud de la CDMX , se programa fecha y la Unidad acude a la comunidad a realizar estudios de mastografías como un servicio más de la jornada de salud, la Subdirección recibe resultados de la Secretaria de salud, se entregan resultado a la usuaria con las recomendaciones necesarias y las que resultan con diagnóstico sospechosos de cáncer se canalizan a la Institución especializada INCAN (Instituto Nacional Cancerología), o Hospital Juárez). [...]. De los resultados de mastografía obtuvimos 4 altamente sospechosas de cáncer de mama las cuales canalizamos al Instituto Nacional de Cancerología. [...]. De los estudios de Papanicolaou en 2020 obtuvimos 5 altamente sospechosos de cáncer cervicouterino los cuales se les dio referencia al centro de salud de Huipulco ubicado en María Auxiliadora s/n Arboledas del Sur Coapa.” Asimismo, proporcionó copia de seis oficios de satisfacciones firmados por beneficiarios de jornadas de salud efectuadas en 2020, así como copia de cuatro formatos de referencias para pacientes que necesitaron atención especializada del Instituto Nacional de Cancerología. De igual forma, presentó evidencia de cuatro constancias de cursos en materia de atención psicológica recibidos por instituciones en la materia de orden local y federal, así como de 17 oficios de pruebas diagnósticas a niñas y niños, realizadas en coordinación con el Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro.”

Como resultado de la revisión de lo señalado por el sujeto fiscalizado, así como de la evidencia documental proporcionada, se identificó que en 2020 dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se efectuaron acciones de coordinación con los servicios de salud locales y federales, mediante referencias de pacientes, atenciones médicas conjuntas y capacitación recibida; sin embargo, se observó que los resultados de dicha coordinación fueron insuficientes para el fortalecimiento del sistema público de salud universal, integral incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental, toda vez que no se contó con acuerdos integrales en materia de coordinación y que involucraran a todas las acciones realizadas en

el programa presupuestario en estudio, y en su lugar se efectuaron acciones aisladas que contribuyeron de forma poco significativa, por lo que en 2020 se incumplió lo establecido en el objetivo en lo relativo a la coordinación y al mejoramiento de la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental.

Por lo anterior, se concluye que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se incumplió el objetivo establecido debido a que si bien se realizaron acciones en materia de salud, dichas actividades fueron insuficientes para garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental, toda vez que no se efectuaron estrategias orientadas a promover los servicios de salud en la población que carece de seguridad social, y no se diseñaron programas integrales de coordinación con instituciones locales y federales.

El formato denominado "Marco de Política Pública General" del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2020, estableció como fin para el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" el de "contribuir en la garantía del Derecho a la salud de la población de Tlalpan, principalmente de quienes no cuenten con seguridad social a partir de programas y actividades de promoción, prevención y atención de la salud, sustentadas en un modelo de atención primaria a la salud, desde una perspectiva de la determinación social y de las capacidades humanas."; y como propósito el de "realizar acciones de atención médica, de salud mental en distintos espacios de la demarcación como Casas de Salud, consultorios periféricos, Cendis y CIELO (Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación); además de desarrollar jornadas de campañas de salud en distintas localidades de la demarcación principalmente en localidades con Índice de Desarrollo social muy bajo y bajo, así como donde se encuentre población prioritaria como adultos mayores, adolescentes, entre otras".

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del fin del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", referente a contribuir al derecho a la salud de la población de Tlalpan, a partir de programas y actividades de promoción, prevención y atención de la salud, se revisaron las bases de datos proporcionadas por el sujeto fiscalizado y se identificó que respecto al programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan", se atendió

a 500 niños y niñas que no contaron con seguridad social y que la totalidad estaban al cuidado de personas que acreditaron la residencia en la Alcaldía Tlalpan. En dicho programa se llevó un seguimiento de las evaluaciones, exámenes y actividades que realizaron los 500 beneficiarios.

De igual forma, se revisó la base de datos de los 173 beneficiarios de las atenciones psicológicas otorgadas en 2020 por el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación y se observó que 111 (64.2%) correspondieron a habitantes de Tlalpan, mientras que 62 (35.8%) beneficiarios pertenecieron a alcaldías y municipios aledaños. De acuerdo con la base de datos, a los 173 beneficiarios se les proporcionaron evaluaciones psicológicas, entrevistas y se les determinó un posible diagnóstico, también se les dio seguimiento de manera presencial y telefónica. Por último, se revisó la base de datos de los beneficiarios de las jornadas de salud realizadas en 2020, y se identificó que se celebraron 57 jornadas, como parte de la agenda programada, así como por parte de solicitudes ciudadanas, en las que se dieron servicios de consulta general, pruebas de VIH, Papanicolaou, medición de presión arterial, prueba de antígeno prostático, medición de glicemia, examen de optometría, donación de desparasitante, ácido fólico y vida suero oral.

En la revisión de las bases de datos, se identificó que en 2020 se cumplió el fin establecido en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, debido a que se efectuaron programas y actividades de promoción, prevención y atención de la salud, como lo fue el programa social de “Sembrando Salud de la Niñez de Tlalpan”, el programa de atención psicológica y la realización de jornadas de salud, mediante los cuales se dieron servicios de salud a la población de Tlalpan.

Respecto al propósito del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, en lo concerniente a realizar acciones de atención médica y de salud mental en distintos espacios de la demarcación, se revisaron las bases de datos y los registros internos proporcionados y se observó que en 2020 se efectuaron 40,000 acciones en materia de salud, entre las que destacan las consultas médicas otorgadas (9,980) en las Casa de Salud y en las jornadas de salud, las atenciones psicológicas brindadas (4,420) en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación. De acuerdo con las bases de datos, en las acciones en comento, se otorgó atención a personas de todas las edades y de contextos económicos. Por

lo anterior, se identificó que en 2020 se cumplió el propósito del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, toda vez que se realizaron acciones de atención médica y de salud mental, en las Casas de Salud, las jornadas de salud y en el Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación.

Según lo antes expuesto, se observó que, en 2020, la Alcaldía Tlalpan cumplió el fin y el propósito, establecidos para el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, ya que se conoció que el sujeto fiscalizado realizó acciones de atención a la salud física y mental de la población de Tlalpan.

Con objeto de identificar el efecto generado por el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” en 2020, se solicitó mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143 del 3 de agosto de 2021, señalar si en el ejercicio fiscal en estudio se efectuaron encuestas de satisfacción a los ciudadanos que solicitaron servicios de salud. En respuesta, el sujeto fiscalizado respondió con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, respondió:

“No estamos obligados a tener encuestas de satisfacción de la atención psicológica o psiquiátrica, sin embargo, sí contamos con entrevistas de satisfacción breves semiestructuradas de calidad del servicio para el área de talleres en CIELO. Se anexan en PDF algunas de las encuestas de satisfacción”. Asimismo, proporcionó los documentos “Encuestas Sembrando Salud”, y 10 copias de los documentos “Encuestas de Satisfacción de Servicios.”

En la revisión de los documentos presentados, se identificó que respecto al programa social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, en 2020 se efectuó una encuesta de satisfacción a 386 de los 500 beneficiarios, de los cuales, 350 (91.0%) le asignaron una calificación alta al programa. Respecto a las 10 encuestas de satisfacción de los servicios psicológicos otorgados, se observó que en su mayoría se obtuvo una aceptación por parte de los beneficiarios. Como resultado del análisis efectuado, se identificó que en 2020 en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, las acciones realizadas en materia de salud no contaron con mecanismos de medición del efecto generado para todas las acciones realizadas; no obstante, se realizaron encuestas de satisfacción en el programa social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, y en la atención psicológica proporcionada. Los resultados obtenidos son poco significativos a nivel general del programa presupuestario en estudio.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que en 2020, la Alcaldía Tlalpan cumplió el fin y propósito establecidos en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, debido a que el sujeto fiscalizado realizó acciones de atención a la salud física y mental de la población de Tlalpan.

De igual forma, de acuerdo con la revisión del soporte documental proporcionado, las bases de datos y los registros internos, correspondientes, se identificó que se incumplió el objetivo señalado en el Informe de Cuenta Pública 2020, toda vez, que si bien, se realizaron acciones orientadas a dar servicios de salud, no se implementaron estrategias orientadas a promover los servicios otorgados, en la población que carecía de seguridad social, y no se diseñaron programas integrales de coordinación con instituciones locales y federales. Asimismo, no se observó un efecto significativo en la población de la Alcaldía Tlalpan, respecto a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental, como se estableció el objetivo del programa presupuestario en estudio.

En la confronta, realizada por escrito, el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en: nota sin número, con la que señaló:

“En relación a que se identificó que se soportó la solicitud, registro y realización las consultas médicas con informes agregados [...], le informo que en el numeral 34 de la segunda revisión se envió listado de pacientes [...]. Adjunto se envía un ejemplo de la información enviada. En relación a que las actividades de coordinación interinstitucional son aisladas, le informo que la Alcaldía Tlalpan cuenta con un órgano de coordinación interinstitucional denominado Comité de Salud de la Alcaldía Tlalpan [...]. En relación a que no se realizaron acciones específicas para acercarse a brindar consultas [...] a las personas que no tienen seguridad social, [...] se focalizaron en pueblos y colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social [...]. En relación

a que no se observó un efecto significativo en la población de la Alcaldía Tlalpan, [...] se envió informe de resultados de tamizaje del neurodesarrollo infantil"; copia del documento "Control de Hipertensión y Diabetes en Adultos Mayores"; copia del acta constitutiva del Comité de Salud de la Alcaldía Tlalpan; copia del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (2019-2021); y copias de 10 documentos de realización de jornadas de salud en 2020.

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado enlistó acciones realizadas en 2020 dentro del programa presupuestario en estudio; sin embargo, no proporcionó documentación adicional que respaldara que en 2020 la Dirección de Salud implementó estrategias orientadas a promover los servicios otorgados, en la población que carecía de seguridad social. Asimismo, no presentó información que soportara la ejecución y los resultados obtenidos de programas integrales de coordinación con instituciones locales y federales. De igual forma, no se proporcionó evidencia que respaldara un efecto significativo en la población de la Alcaldía Tlalpan, respecto a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental, como se estableció en el objetivo del Programa Presupuestario E127 "Prevención y control de enfermedades", por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-7-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan por conducto de la Dirección de Salud, realice acciones encaminadas al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", establecido en el manual administrativo, vigente.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Para comprobar la idoneidad de los mecanismos de medición y evaluación empleados en la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" de la Alcaldía Tlalpan en 2020, se aplicaron los procedimientos de estudio general y análisis, y como prueba de auditoría se revisaron los registros internos relativos a los indicadores utilizados en el ejercicio fiscal en estudio.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2020, señala que “las entidades federativas, los municipios y el Distrito Federal, [...] deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Con objeto de comprobar el cumplimiento de la normatividad anterior, y verificar que en 2020 el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se haya contado con mecanismos de medición y evaluación del grado de cumplimiento del objetivo establecido, mediante el oficio núm. DGAE-A/21/081 del 22 de junio de 2021, se solicitó proporcionar los indicadores estratégicos y de gestión utilizados. En la respuesta presentada con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, se identificó que el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” contó con siete indicadores, los cuales se muestran a continuación:

Periodicidad	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Dimensión del indicador	Meta programada 2020	Área encargada	Resultados anuales	Justificación de los resultados
Anual	“Porcentaje de atención a la ciudadanía en materia de salud”	(Acciones a realizar) / (acciones realizadas) *100	Acción	Eficacia	95,000	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	40,000	Se realizaron 40,000 acciones de las 95,000 programadas
Anual	“Porcentaje de personas que concluyeron satisfactoriamente todos los servicios y apoyos que ofrece el programa”	(Número de personas que concluyeron satisfactoriamente todos los servicios y apoyos que ofrece el programa) / (Número de personas que participaron en el programa) * 100	Persona	Eficacia	95% = 475 personas	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((500)/ (500)* 100)= 100%	Asistieron 500 niños beneficiarios a la aplicación de sus evaluaciones de desarrollo infantil
Anual	“Porcentaje de niños atendidos por el programa”	(Número de niños de 0 a 4 años beneficiados por el programa) / (Número de niños de 0 a 4 años en las zonas a donde se orienta el programa) * 100	Niños	Cobertura	27% = 500 niños, niñas y cuidadores	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((500)/ (500)* 100)= 100%	Se atendieron a 500 niños que viven en localidades con bajo índice de desarrollo social
Trimestral	“Porcentaje de apoyos económicos entregados”	(Número de apoyos económicos entregados) / (Número de apoyos económicos programados) * 100	Apoyos económicos	Eficacia	100% = 500 personas	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((500)/ (500)* 100)= 100%	Se entregaron apoyos a 500 personas
Trimestral	“Porcentaje de solicitudes aceptadas”	(Número de solicitudes a facilitador aceptadas) / (Número de solicitudes a facilitador recibidas) * 100	Persona	Eficacia	100% = 29 facilitadores	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((29)/ (29)* 100)= 100%	Se seleccionaron a 29 facilitadores

Continúa...

... Continuación

Periodicidad	Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Dimensión del indicador	Meta programada 2020	Área encargada	Resultados anuales	Justificación de los resultados
Anual	"Porcentaje de número de referencias entregadas"	(Total de referencias realizadas) / (Total de niños y niñas que requieren atención especializada) * 100	Referencia	Eficacia	100% = Número de referencias entregadas	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((82)/ (82)* 100)= 100%	Se realizaron 82 referencias
Mensual	"Número de beneficiarios facilitadores capacitados"	(Número total de beneficiarios facilitadores) / (Número total de beneficiarios facilitadores capacitados)	Personas capacitadas	Eficacia	100% = Número de beneficiarios facilitadores capacitados	Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan	((29)/ (29)* 100)= 100%	Se capacitó a 29 facilitadores

Se identificó que de los siete indicadores revisados, seis ("Porcentaje de personas que concluyeron satisfactoriamente todos los servicios y apoyos que ofrece el programa", "Porcentaje de niños atendidos por el programa", "Porcentaje de apoyos económicos entregados", "Porcentaje de solicitudes aceptadas", "Porcentaje de número de referencias entregadas", y "Número de beneficiarios facilitadores capacitados") reportaron las actividades realizadas y las metas alcanzadas dentro del programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan", el cual es una de las 39 categorías de acciones efectuadas dentro del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades". Mientras que el indicador "Porcentaje de Atención a la Ciudadanía en Materia de Salud", midió la relación entre la meta programada y la alcanzada de manera general, para el total (39) de las categorías de acciones realizadas dentro del programa presupuestario en estudio.

De igual forma, se observó que los siete indicadores en revisión reportaron la consecución de la meta física alcanzada tanto para el programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan", como para el total de acciones realizadas en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades"; sin embargo, carecieron de variables que permitieran la cuantificación del cumplimiento del objetivo establecido para el programa presupuestario en estudio en lo relativo al fortalecimiento del sistema público de salud.

Por lo antes mencionado, se identificó que los siete indicadores utilizados en 2020 en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" carecieron de variables que le permitieran medir cualitativamente el objetivo establecido en lo referente a fortalecer el sistema público de salud universal, integral incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental,

toda vez que dichos indicadores sólo reportaron la relación entre las acciones realizadas y las metas programadas.

Se solicitó la evidencia documental relativa a la elaboración de los indicadores utilizados en 2020, a lo que la Alcaldía Tlalpan otorgó el documento "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan". Como resultado del análisis de dicho documento, se observó que éste contó con los antecedentes; la definición del problema; y de la situación actual; el árbol del problema y el árbol de objetivos, que sirvieron de base para la construcción de la matriz de indicadores para resultados del programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan", la cual se integró por los seis indicadores asociados al programa social en cuestión ("Porcentaje de personas que concluyeron satisfactoriamente todos los servicios y apoyos que ofrece el programa", "Porcentaje de niños atendidos por el programa", "Porcentaje de apoyos económicos entregados", "Porcentaje de solicitudes aceptadas", "Porcentaje de número de referencias entregadas", y "Número de beneficiarios facilitadores capacitados"). El sujeto fiscalizado no proporcionó la evidencia documental relativa a la elaboración y diseño del indicador "Porcentaje de Atención a la Ciudadanía en Materia de Salud".

Respecto a lo anterior, se observó que los seis indicadores asociados al programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan", contaron con el soporte documental de su construcción y se identificó que su diseño se efectuó con base en una metodología específica (Metodología de Marco Lógico); sin embargo, se observó que el sujeto fiscalizado careció del soporte documental de la elaboración y diseño del indicador "Porcentaje de Atención a la Ciudadanía en Materia de Salud".

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que los siete indicadores presentados, fueron insuficientes para medir el grado de cumplimiento del objetivo establecido en 2020 para el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", toda vez que no previeron variables que permitieran la medición del efecto generado por las acciones efectuadas, por lo que se incumplió el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2020.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en nota sin número, con la que se señaló que “en este sentido se considera que el indicador permitió medir la cobertura de las acciones implementadas”.

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación adicional que respaldara que en 2020, en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se hayan implementado indicadores que permitieran determinar el cumplimiento del objetivo establecido, por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-8-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan por conducto de la Dirección de Salud, realice acciones para implementar indicadores que cuantifiquen el grado de cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con objeto de revisar el grado de cumplimiento en materia de rendición de cuentas y transparencia, alcanzado en 2020 por el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” de la Alcaldía Tlalpan, se aplicaron los procedimientos de estudio general, observación y análisis, y como prueba de auditoría se revisó la actualización de la información relativa a la operación de dicho programa presupuestario, en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan.

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el artículo 116, vigente en 2020 refiere que “la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses. La publicación de la información deberá indicar el área del sujeto obligado responsable de generarla, así como la fecha de su última actualización”.

El artículo 121, fracciones I, II, V, VI, XIX, XXI y XXIII, de la misma Ley establece que los sujetos obligados deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada por medio de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: El marco normativo aplicable; la estructura orgánica; los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social; los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; la información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución; y metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.

El artículo 124, fracciones I y VI, de la misma Ley establece:

“Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto [...] a los indicadores oficiales de los servicios públicos que presten [...]. En el caso de la información sobre programas de ayudas o subsidios, se deberá considerar toda aquella información sobre los programas sociales, sus montos y padrón de beneficiarios.”

Con la finalidad de observar el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente en 2020, el 9 de agosto de 2021, se revisó el apartado denominado “Transparencia”, incluido en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan

<http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/articulosMenu.html>. Al respecto, se identificó que la información relativa al marco normativo aplicable y a la estructura orgánica, estaba actualizada, toda vez que su última modificación se realizó el 31 de marzo de 2021; sin embargo, se observó que la información relativa a los indicadores de trascendencia social, a los indicadores de los objetivos, metas y resultados, a los servicios que ofrecen y a las metas y objetivos de las unidades administrativas, estaba desactualizada, debido a que su última modificación se realizó el 31 de diciembre de 2020.

Con relación a la transparencia presupuestal, se tuvo conocimiento de que la información financiera sobre el presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución estaba actualizada en el portal de transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ya que su última actualización se realizó el 31 de marzo de 2021.

Respecto al cumplimiento de las fracciones I y VI, del artículo 124, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se identificó que el sujeto fiscalizado actualizó en su página de internet la información relativa a los indicadores oficiales de los servicios públicos, toda vez que su última actualización se efectuó el 31 de agosto de 2021, mientras que se identificó que la información referente a programas de ayudas o subsidios estaba desactualizada, debido a que su última actualización se realizó el 31 de diciembre de 2020.

De igual forma, se le solicitó a la Alcaldía Tlalpan la evidencia documental del procedimiento utilizado en 2020 para actualizar periódicamente la información relativa al Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, en la página de internet correspondiente. En respuesta, el sujeto fiscalizado, respondió con el envío del documento “PROCEDIMIENTO INTERNO UNIDAD DE TRANSPARENCIA”, y señaló que: “se informa que la Unidad de Transparencia cuenta con un procedimiento interno en el cual se establece un calendario [...] en el que las áreas deben actualizar la información pública de oficio [...]. No obstante, las unidades administrativas dentro de sus atribuciones y normativa cuentan con otros plazos para rendir cuentas a otros sujetos fiscalizadores”. Respecto a la respuesta anterior, se observó que el sujeto fiscalizado no proporcionó la información relativa a la implementación del procedimiento interno en materia de transparencia, así como de los resultados obtenidos en 2020.

En cuanto a las solicitudes de información realizadas en 2020 para el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se le requirió a la Alcaldía Tlalpan la información relativa a la recepción y atención de dichas solicitudes. En respuesta la alcaldía, contestó con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021 que “se recibió una solicitud de información preguntando sobre el Programa Presupuestal E127, misma que se atendió”. Asimismo, el sujeto fiscalizado, proporcionó copia del oficio DGDS/2257/2020 del 29 de septiembre de 2020, con el que la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan atendió la solicitud de información efectuada.

Por lo anterior, se revisó la información otorgada por el sujeto fiscalizado y se identificó que en 2020, la Dirección General de Desarrollo Social atendió la solicitud de información requerida, debido a que proporcionó respuesta a los requerimientos realizados por el solicitante.

Se concluye que el sujeto fiscalizado publicó en su página de internet, la información correspondiente al marco normativo aplicable, a la estructura orgánica y al presupuesto asignado, por lo que cumplió el artículo 121, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; sin embargo, en dicha página de internet, no se actualizó la información relativa, a los indicadores, a los servicios ofrecidos y a las metas y objetivos de las unidades administrativas, por lo que también se incumplieron las fracciones V, VI, XIX, y XXIII, del ordenamiento mencionado, y el artículo 116 de la Ley en comento.

Se observó que el sujeto fiscalizado actualizó en su página de internet la información relativa a los indicadores oficiales de los servicios públicos, por lo que cumplió lo señalado en la fracción I, del artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2020; sin embargo, se identificó que la información referente a programas de ayudas o subsidios, se encontraba desactualizada por lo que se incumplió la fracción VI de la misma Ley. Respecto a la atención de las solicitudes de información, se observó que en 2020 la Alcaldía Tlalpan dio respuesta a la solicitud que le fue realizada respectó al Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en el oficio núm. AT/UT/1142/2021 del 10 de septiembre de 2021, con el que señaló que: “en atención a las observaciones realizadas derivado de la revisión a la actualización de la información relativa a las Obligaciones de Transparencia reportadas por esta Alcaldía en el Micrositio de Transparencia, en específico a lo que corresponde al artículo 121 fracciones V, VI, XIX, y XXIII, así como al artículo 124 fracciones I y VI, se encuentran debidamente actualizadas al Segundo Trimestre 2021 (abril-junio), mismas que pueden verificarse”; y copia de tres impresiones correspondientes a la actualización de los numerales V, VI, XIX del micrositio de Transparencia de la página de internet de la Alcaldía Tlalpan.

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado realizó acciones encaminadas a la actualización de la información de los indicadores y de los servicios ofrecidos dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, las cuales se efectuaron después de la ejecución de la auditoria correspondiente al presente informe; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan no proporcionó evidencia documental de la actualización de la información relativa a las metas y objetivos de las unidades administrativas y de los programas de ayudas o subsidios, por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-9-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Salud, publique periódicamente en la respectiva página de internet la información correspondiente a la información relativa a las metas y objetivos, y a los programas de ayudas o subsidios, correspondientes al Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Para comprobar los instrumentos, métodos y procedimientos aplicados en 2020 en la operación del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se efectuó el estudio general del marco normativo correspondiente, así como el análisis de la información proporcionada, y como prueba de auditoría se revisó la base de datos de los servicios médicos otorgados en el ejercicio fiscal en estudio.

Con objeto de identificar los instrumentos implementados, se le solicitó a la Alcaldía Tlalpan el procedimiento que aplicó en 2020 para operar el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”. En respuesta, el sujeto fiscalizado señaló: “Prevención y promoción de la salud, partida 4419 Otras ayudas sociales a personas, esto se realiza toda vez que no existe programa establecido ni reglas de operación que comprometan el ejercicio de este recurso por lo que se reorienta para atender otras prioridades”. Asimismo, se revisó el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, vigente en 2020, y se conoció que dicho documento careció de procedimientos vinculados al programa presupuestario en estudio.

Por lo anterior, se revisó la normatividad aplicable a la que se supeditó en 2020 la operación del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, y se identificó lo siguiente:

El artículo 28, primer párrafo, de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en 2020, establece que “la atención médica es el conjunto de servicios básicos y de especialidad que se proporcionan al usuario, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud; e incluye acciones preventivas, curativas, de rehabilitación y paliativas”.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo antes señalado, se determinó una muestra dirigida de 385 (3.9%) soportes documentales de las 9,980 consultas médicas otorgadas por la Alcaldía Tlalpan en 2020, debido a su importancia cuantitativa (24.9%) y cualitativa respecto al

total de acciones en materia de salud efectuadas (40,000) dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”. Mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143 del 3 de agosto de 2021, se solicitaron al sujeto fiscalizado los 385 soportes documentales, a lo que respondió con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, que: “por parte de la Subdirección de Atención a la Salud, no se cuenta con expedientes, ya que únicamente se brinda asesoría médica. Adjunto podrá encontrar el mecanismo utilizado para seguimiento (listas de asistencia)”. Asimismo, proporcionó copia de 17 documentos denominados “Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos”.

En cuanto a lo anterior, se revisó la evidencia proporcionada y se observó que los documentos “Informe Mensual de Casas de Salud y Consultorios Periféricos”, consistieron en una relación de los pacientes atendidos mensualmente, y señalaron la fecha de la consulta, el género, la edad, la colonia de residencia, la escolaridad, si cuenta con seguridad social, el diagnóstico otorgado, el lugar donde se otorgó la atención médica y el nombre del médico responsable. Por lo anterior, se identificó que si bien dichos documentos son un reporte de las consultas efectuadas en las Casas de Salud y en las jornadas de salud, no permitieron verificar la implementación de algún procedimiento específico tanto en el registro, solicitud y desarrollo de las consultas médicas.

Se observó que en 2020, dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” se realizaron acciones encaminadas a otorgar atención médica, por lo que se cumplió el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Salud del Distrito Federal, vigente en 2020; sin embargo, se identificó, que en las consultas médicas efectuadas en las Casas de Salud y en las jornadas de salud, se careció de la implementación de protocolos de actuación o de procedimientos, que establecieran los elementos mínimos a cumplir en la atención de la solicitud y en la ejecución, de las consultas médicas.

El numeral 8.2.3 de las Reglas de Operación del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, vigentes en 2020, establece que “los Requisitos para Beneficiarios Finales y Beneficiarios Facilitadores de Servicios son A. Beneficiarios Finales (personas cuidadoras de 500 niños y niñas): Ser habitante de Tlalpan, de alguna de las localidades de muy bajo Índice de Desarrollo Social, [...]; Ser persona cuidadora de una niña o niño de 0 a 4 años cumplidos hasta febrero de 2020; Carecer de seguridad social. No estar afiliado a instituciones como

IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, u otra institución pública o privada. Sí pueden ser beneficiarios los niños y las niñas que cuenten con Seguro Popular, o con el programa de gratuidad de la ciudad de México y quienes estén afiliados al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI); y Solicitar su inscripción al padrón de beneficiarios de solicitantes y cumplir con los requisitos de documentación”.

De igual forma el numeral 10.1 de las Reglas de Operación en revisión, establecen que: “entre las actividades a realizar se contemplan de manera enunciativa más no limitativa: Generar como producto un directorio actualizado de servicios de la alcaldía Tlalpan, [...]. Se aplicarán Evaluaciones del Desarrollo Infantil a niñas y niños beneficiarios del programa. Se realizarán las referencias a centros de salud o instituciones especializadas a aquellas niñas o niños que requieran una atención especializada. Se impartirán sesiones de Estimulación Temprana a niñas y niños beneficiarios del programa. Se impartirán sesiones del Cuidado a la Niñez a las personas cuidadoras beneficiarias del programa. Se realizará un seguimiento y registro puntual de las actividades realizadas por la madre, padre, tutor o cuidador de las niñas y niños, a fin de asegurar que se da continuidad a las recomendaciones realizadas por los Beneficiarios Facilitadores de Servicio”.

Con objeto de verificar la normatividad antes citada, se determinó una muestra dirigida de 24 (4.8%) de los 500 expedientes de beneficiarios del programa social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, en 2020. Se seleccionó la revisión de dicho programa social debido a su importancia cualitativa dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”. Mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143 del 3 de agosto de 2021, se solicitaron al sujeto fiscalizado los 24 soportes documentales, a lo que respondió con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, con el que proporcionó copia de los soportes documentales requeridos.

Por lo anterior, se revisaron los 24 soportes documentales, presentados por el sujeto fiscalizado y se observó que respecto al procedimiento de ingreso al programa, la totalidad de los soportes documentales contó con la evidencia del cumplimiento de los requisitos, como lo fue ser habitante de Tlalpan, de alguna de las localidades de muy bajo Índice de Desarrollo Social, lo cual se verificó con el comprobante de domicilio y la identificación oficial; ser persona cuidadora de una niña o niño de 0 a 4 años, lo cual se revisó por medio del acta de nacimiento; no estar

afiliado a instituciones como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, u otra institución pública o privada, salvo por el “Seguro Popular”, o con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), lo cual se atendió por medio de un documento que los beneficiarios elaboraron en el que afirmaron carecer de seguridad social. Debido a lo señalado, se identificó que los soportes documentales cumplieron el numeral 8.2.3 de las Reglas de Operación del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, vigentes en 2020.

En cuanto al procedimiento de ejecución del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, se tuvo conocimiento de que los 24 (100.0%) soportes documentales revisados contaron con la evidencia de la aplicación de las evaluaciones del desarrollo infantil a las niñas y niños beneficiarios, lo cual se soportó con los consentimientos, oficios y resultados correspondientes a las evaluaciones efectuadas; las referencias a instituciones especializadas a aquellas niñas o niños que requieran una atención especializada, lo cual se acreditó con las hojas de referencia emitidas por la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan; la revisión del historial clínico de los beneficiarios; la realización de entrevistas y cuestionarios; así como de la emisión de las hojas de resultados.

Por lo anterior, se observó que los soportes documentales revisados cumplieron el numeral 10.1 de las Reglas de Operación del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, vigentes en 2020.

Como resultado del análisis efectuado, se observó que los soportes documentales revisados como muestra seleccionada, pertenecientes al programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, (que fue reportado en el Informe de Cuenta Pública 2020, dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”) cumplieron lo señalado en los numerales 8.2.3 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, vigentes en 2020.

El artículo 52 del Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, vigente en 2020, establece que: “para la valoración clínica, el médico psiquiatra, deberá recurrir a las normas médicas aceptadas internacionalmente, [...]. base en ello, deberá asentar particularmente lo siguiente: Motivo de consulta; Historia de la enfermedad; Episodio actual: consideración de síntomas, inicio, duración, acontecimientos relacionados, diagnósticos recibidos, tratamientos ensayados; Otros episodios: similares o distintos; Antecedentes personales

de procedimientos médico-quirúrgicos; Tratamiento actual; Hábitos; Historia familiar; Historia personal; Personalidad previa; Vida actual; Entrevista con familiares, y Exploración médica física, en su caso, psicopatológica y psicométrica”.

Respecto a la normatividad antes citada, se determinó una muestra dirigida de 20 (11.6%) de los 173 expedientes de beneficiarios del programa de salud mental del Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación, en 2020. Se seleccionó la revisión de dicho programa debido a su importancia cualitativa dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”. Mediante el oficio núm. DGAE-A/21/143 del 3 de agosto de 2021, se solicitaron al sujeto fiscalizado los 20 soportes documentales, a lo que respondió con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1591/2021 del 11 de agosto de 2021, con el que proporcionó copia de los 20 soportes documentales requeridos.

Con base en lo anterior, se revisaron los soportes documentales presentados por el sujeto fiscalizado y se identificó que la totalidad contó con hoja de primer contacto, en la que se registraron los datos del beneficiario y el tipo de terapia; la evaluación psicológica efectuada en cada sesión; el motivo de la consulta; el diagnóstico emitido; el reporte final; las supervisiones realizadas; las entrevistas efectuadas; y la revisión del historial clínico. Se identificó que los 20 soportes documentales revisados cumplieron lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, vigente en 2020.

Como resultado del análisis efectuado, se observó descriptivamente que en 2020 la Alcaldía Tlalpan dispuso de normatividad interna a la que se supeditó la operación del programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, debido a que los soportes documentales revisados acreditaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los numerales 8.2.3 y 10.1 de las Reglas de Operación del Programa “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”, vigentes en 2020. Asimismo, se conoció que los soportes documentales relativos a la atención psicológica otorgada en el ejercicio fiscal en estudio, dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, cumplieron lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, vigente en 2020. Respecto a las consultas médicas realizadas en las Casas de Salud y en las jornadas de salud, se careció de la implementación de protocolos de actuación o de procedimientos, que establecieran los elementos mínimos a cumplir en la atención de la solicitud y en la ejecución de las consultas médicas.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en: nota sin número, con la que se señaló que “se informa que la Subdirección de Atención a la Salud, cuenta con un instrumento que describe los procedimientos a realizar para la atención en jornadas, este documento, informa que las personas que soliciten el servicio se registrarán en una hoja de registro”; y copia de nueve registros internos mensuales correspondientes a las atenciones médicas efectuadas en 2020.

Derivado del análisis efectuado a la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado presentó evidencia documental de la elaboración de dos procedimientos relativos al registro de los solicitantes de servicios de salud; sin embargo, no proporcionó documentación adicional que respaldara que en 2020, la Dirección de Salud implementara protocolos de actuación o de procedimientos, que establecieran los elementos mínimos a cumplir en la atención de la solicitud y en la ejecución de las consultas médicas, por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-10-TLA

Es conveniente que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección de Salud, implemente protocolos de actuación o procedimientos, que establezcan los elementos mínimos a cumplir en el registro de la solicitud y en la ejecución de las consultas médicas efectuadas dentro del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, inspección, y observación del manual

administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes y del personal, correspondientes; y como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en 2020.

Con la finalidad de conocer la pertinencia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros utilizados en 2020, en la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", mediante el oficio núm. DGAE-A/21/081 de fecha 22 de junio de 2021, se solicitó información referente a las áreas de personal, recursos materiales y al presupuesto ejercido, relativos a dicha operación. En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1296/2021 del 6 de julio de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó copia del Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 274, Tomo I del 31 de enero de 2020, y vigente en el ejercicio fiscal en revisión; la estructura orgánica de la Alcaldía Tlalpan con número de registro OPA-TLP-11/010819; y las relaciones de los recursos materiales utilizados y del personal adscrito a la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan en el ejercicio fiscal en revisión.

Con relación al área que en 2020 operó el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se analizaron la estructura orgánica de la Alcaldía Tlalpan y el Manual Administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, ambos documentos vigentes en el ejercicio fiscal en revisión. Al respecto, se identificó que en 2020 el programa presupuestario en estudio estuvo a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Tlalpan, mediante la Dirección de Salud, la cual se integró por la Subdirección de Atención a la Salud, así como por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad y la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención de Adicciones.

En la revisión efectuada, se tuvo conocimiento de que respecto a las áreas que en 2020 conformaron a la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan, la estructura orgánica con número de registro OPA-TLP-11/010819, coincide con lo expuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, vigentes en el ejercicio en revisión.

Respecto a los recursos humanos empleados en la operación del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, se revisó la información relativa del personal que laboró en 2020, y se identificó lo siguiente:

Categoría	Número de personas	Porcentaje
Base	17	50.0
Estructura	5	14.7
Nómina 8	<u>12</u>	<u>35.3</u>
Total	<u>34</u>	<u>100.0</u>

Con relación a la tabla anterior, se observó que, en 2020, el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” contó con personal de base, estructura y nómina 8, y el personal de base fue el que tuvo mayor representatividad respecto el total, con el 50.0%. En el caso del personal de estructura, el número de plazas asignadas coincide con lo establecido en la estructura vigente en 2020.

Se identificó que para el personal de estructura, se contó con objetivos y funciones delimitadas en el manual administrativo vigente en 2020, las cuales consistieron en la realización y supervisión de programas de atención y promoción de la salud, así como de programas de atención y prevención de adicciones y de atención a personas con discapacidad. En lo correspondiente al personal de base y de nómina 8, se tuvo conocimiento de que realizaron acciones operativas en la atención médica y psicológica, y en el fomento y promoción de la salud.

En la revisión de los registros internos, se tuvo conocimiento de que, en 2020, el personal de la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan que operó el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” observó en términos generales, lo referente a las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819, vigente en 2020, toda vez que se contó con la evidencia documental que acreditó la realización de las acciones establecidas, consistentes en realizar jornadas de salud, el otorgar atención médica y psicológica y la atender a personas con discapacidad.

Por lo expuesto, se concluye que, en 2020, el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" de la Alcaldía Tlalpan contó con personal específico para realizar acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Respecto a los recursos materiales, se solicitó a la Alcaldía Tlalpan la relación de los bienes empleados en el ejercicio fiscal en estudio en la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", a lo que respondió con el envío del documento denominado "Cédula de Trabajo Inventory". Se analizó dicho documento, y se observó que es un listado de mobiliario y equipo de oficina utilizados por el sujeto fiscalizado, como se muestra a continuación:

Categoría	Piezas
Escritorio	29
Equipo de cómputo	18
Vehículos	2
Unidad móvil de atención medica	1
Banca de madera	25
Anaque	20
Silla	95
No break	12
Mesa	20
Sofá	3
Tablero	1
Impresora	15
Teléfono	12
Pupitre	15
Librero	2
Pantalla	3
Blue-ray	4
Refrigerador	1
Caballete	8
Ventilador	1
Pizarrón	<u>5</u>
Total	<u>292</u>

Se identificó documentalmente, que en 2020, la Dirección de Salud de la Alcaldía Tlalpan contó con mobiliario y equipo de oficina que tuvo vinculación con las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", debido a que dicho mobiliario dispuso de atributos congruentes con la atención al público en materia de servicios de salud.

En 2020, el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se integró por ocho bienes inmuebles denominados: "Dirección de Salud/Subdirección de Atención a la Salud", "Casa de Salud Plan de Ayala", "Centro Integral de Esparcimiento Lúdico y Orientación / J.U.D de Prevención a Adicciones", "Casa de Salud Mesa los Hornos", "Casa de Salud Villa Coapa", "Casa de Salud Mirador II", "Casa de Salud Valle Verde", y "Casa de Salud Popular Santa Teresa", en los cuales se realizaron acciones referentes a atención médica y psicológica, atención y prevención de adicciones, y fomento y promoción de la salud.

El Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" en 2020, contó con el espacio físico, mobiliario y equipo de oficina que les permitió realizar sus actividades sustantivas, como lo son la atención médica y psicológica, la atención y prevención de adicciones, la atención a personas con discapacidad y el fomento y promoción de la salud.

Respecto a los recursos tecnológicos, se le solicitó al sujeto fiscalizado la información relativa a los sistemas informáticos empleados en la operación del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" en 2020, así como la evidencia documental correspondiente. Al respecto la alcaldía, contestó que "no se cuenta con un sistema informático como tal, se trabaja en office".

Por lo anterior, se revisaron las bases de datos y los registros internos proporcionados por el sujeto fiscalizado y se identificó que en 2020, dentro del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se utilizaron los programas Word, Excel y PowerPoint, pertenecientes a la paquetería Office, con los que la Alcaldía Tlalpan elaboró informes y reportes mensuales y anuales de las acciones efectuadas, bases de datos de los beneficiarios de los servicios de salud, presentaciones de las estrategias a seguir dentro del programa social "Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan" y en el programa social de atención psicológica.

En el análisis efectuado del soporte documental presentado, se identificó que los recursos informáticos utilizados en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” en 2020, fueron los programas Word, Excel y PowerPoint, de la paquetería Office.

Respecto al programa Word, se identificó que en 2020, facilitó la elaboración de reportes e informes de actividades efectuadas en el programa presupuestario en estudio. En cuanto al programa Excel, se conoció que sirvió como herramienta para la construcción de bases de datos de beneficiarios de los servicios de salud y de los informes mensuales de la consecución de la meta física. Asimismo, se observó que el programa PowerPoint sirvió para la elaboración de presentaciones de estrategias de acción en los programas sociales de atención a la niñez y de atención psicológica.

En conclusión, en 2020, el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”, contó con recursos informáticos, los cuales auxiliaron en la atención médica y psicológica, la programación y ejecución de las jornadas de salud, la construcción de las bases de datos de los beneficiarios de los servicios de salud, y la elaboración de informes y reportes de las acciones alcanzadas.

El artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020, establece que: “los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, [...] del cumplimiento de [...] metas [...] contenidas en el presupuesto autorizado [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan [...]. Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos [...], así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos”.

En cuanto a los recursos financieros, se analizó el Informe de Cuenta Pública de 2020, y se identificó que el presupuesto aprobado en el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” en revisión, fue de 20,215.4 miles de pesos, que registró una reducción por 13,118.2 miles de pesos (64.9%), dando un presupuesto modificado y ejercido de 7,097.2 miles de pesos.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. DGEA-A/21/143, del 3 de agosto de 2021, se solicitó al sujeto fiscalizado mencionar las causas de la modificación (reducción) del presupuesto aprobado. En respuesta, contestó con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021, la alcaldía informó lo siguiente:

"El presupuesto Original del capítulo 5000 Bienes, Muebles, Inmuebles e intangibles por 2.6 MDP se destinaron a la reducción líquida con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19, en apego al art. 23-Bis de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 3.5 MDP del Capítulo 4000 Transparencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas, se reorientaron al Programa Presupuestario P050 Planeación y Gestión para el Desarrollo Social Integral e Incluyente, que fue destinado a la acción social denominada Mercomuna para la ayuda alimentaria a la población a causa de la pandemia por COVID-19, y finalmente 7.00 MDP, se adecuaron al Programa Presupuestario S128 Defensoría de los Derechos y apoyos económicos a niñas y niños de Tlalpan; por lo antes expuesto, las metas fueron modificadas conforme al destino del gasto de esos Programas, mismas que fueron atendidas en su totalidad."

Con base en lo anterior, se identificó que el sujeto fiscalizado careció del soporte documental del estudio realizado y de las causas por las que en 2020, el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" sufrió una reducción por 13,118.2 miles de pesos, así como el efecto que dicha reducción tuvo en el cumplimiento de las metas y objetivos, establecidos, en materia de salud, por lo que se incumplió el artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020. De igual forma, se observó que de acuerdo con la Alcaldía Tlalpan la principal causa de la reducción en el Programa Presupuestario E127; fue un factor externo como lo fue la contingencia sanitaria.

Se observó en el documento denominado "Analítico de Claves", que el presupuesto ejercido en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" (7,097.2 miles de pesos) se integró por 5,604.0 miles de pesos (79.0%) de recursos de origen federal y 1,493.2 miles de pesos (21.0%) de recursos fiscales. Dicho presupuesto ejercido se erogó de la siguiente manera: 50.0 miles de pesos (0.7%) en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros",

6,982.6 miles de pesos (98.4%) en el capítulo 3000 "Servicios Generales", y 64.5 miles de pesos (0.9%) en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Con la finalidad de revisar que el presupuesto erogado tuvo vinculación con los objetivos y metas establecidas y que dichas erogaciones contaron con su respectiva información justificativa y comprobatoria, se realizó el análisis de la documentación correspondiente, y se identificó que en 2020, dentro del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", se tramitaron 51 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) ante la Secretaría de Administración y Finanzas, que soportaron el presupuesto ejercido (7,097.2 miles de pesos), y de las cuales se determinó revisar una muestra dirigida de 5 que representaron 3,169.2 miles de pesos, 44.7% del presupuesto ejercido en comento, debido a su importancia cualitativa y cuantitativa.

Como resultado de la inspección de los documentos seleccionados, se identificó lo siguiente:

La CLC núm. 02CD14101591, por el monto de 47.4 miles de pesos, se ejerció con cargo a la partida presupuestal 3911 "Servicios Funerarios y de Cementerio a los Familiares de los Civiles y Pensionistas Directos", para el "pago de marcha" correspondiente a un trabajador de la Alcaldía Tlalpan. Dicha CLC contó con la evidencia documental de la gestión, autorización y realización del pago de marcha.

La CLC núm. 11CD02100327, por el monto de 1,374.5 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 3381 "Servicios de Vigilancia", contó con el oficio relativo al pago centralizado por concepto de servicios de seguridad y vigilancia.

La CLC núm. 11CD02100725, por el monto de 1,661.7 miles de pesos, se efectuó con cargo a la partida presupuestal 3381 "Servicios de Vigilancia". No obstante, el sujeto fiscalizado señaló que: "la CLC [...] corresponde a un pago centralizado, por lo que esta Dirección no cuenta con la documentación soporte de la misma."; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan no proporcionó la evidencia documental respectiva.

La CLC núm. 02CD14103367, por el monto de 30.0 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 2171 "Materiales y Útiles de Enseñanza", se ejerció para la adquisición de

materiales y útiles de enseñanza; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó la respectiva evidencia justificativa y comprobatoria.

La CLC núm. 02CD1410007409, por el monto de 64.5 miles de pesos, con cargo a la partida presupuestal 5671 "Herramientas y Máquinas-Herramienta", se trató para la adquisición de cuatro patines hidráulicos. Dicha CLC contó con la suficiencia presupuestal, oficio de autorización, factura y comprobante de la transferencia electrónica.

Como resultado de la inspección documental efectuada, se tuvo conocimiento que tres CLC (02CD14101591, 11CD02100327 y 02CD1410007409), contaron con la evidencia justificativa y comprobatoria de su elaboración (oficios, facturas y reportes de transferencias electrónicas), mientras que dos CLC (11CD02100725 y 02CD14103367) carecieron del soporte documental respectivo. Asimismo, se identificó que la totalidad de los conceptos de las erogaciones de los documentos revisados son incongruentes con la naturaleza del Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", toda vez que las erogaciones realizadas no estuvieron vinculadas a las actividades sustantivas (acciones en materia de salud) del programa presupuestario en estudio.

Por lo anterior, se le solicitó al sujeto fiscalizado señalar las causas por las que en 2020, en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" se ejerció el 98.4% del presupuesto en el capítulo de gasto 3000 "Servicios Generales" y no así en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", toda vez que la naturaleza de dicho programa es la de otorgar servicios de salud. En respuesta, la Alcaldía Tlalpan, respondió que: "toda vez que el presupuesto programado para el ejercicio 2020 fue reorientado a otras acciones no previstas para la atención de la contingencia sanitaria por COVID-19, aunado al cierre de Centro de Atención a la población no prioritarios; le informo que, el presupuesto se ejerce en términos de las solicitudes realizadas por las Áreas Ejecutoras de Gasto y en proporción a las necesidades reales de las áreas sustantivas de la Alcaldía".

Respecto a la respuesta anterior, se identificó que en 2020, en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades" se careció de un sistema de control presupuestario que promoviera la ejecución, registro e información del gasto, así como que contribuyera al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados, toda vez que el sujeto

fiscalizado no contó con la totalidad de la documentación soporte de la justificación y comprobación de las CLC revisadas, así como de las razones por las que el gasto del programa presupuestario en revisión no tuvo vinculación con sus actividades sustantivas, por lo que se incumplió el artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020.

Derivado de lo anterior, se observó que en 2020 se contó con recursos financieros destinados a la operación del Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades”; sin embargo, el sujeto fiscalizado careció de un sistema de control presupuestario que promoviera la modificación, ejecución, registro e información del presupuesto, así como que contribuyera al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados, toda vez que la Alcaldía Tlalpan no contó con la totalidad de la documentación soporte de la modificación y ejecución del presupuesto, así como de las causas por las que el gasto del programa presupuestario en estudio, no tuvo vinculación con sus actividades sustantivas.

Se concluye que en 2020, el Programa Presupuestario E127 “Prevención y Control de Enfermedades” de la Alcaldía Tlalpan contó con recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, que le permitieron realizar sus funciones sustantivas establecidas para el logro de su objetivo; no obstante, incumplió el artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2020, toda vez que se identificó que el programa presupuestario en revisión careció de un sistema de control presupuestario que promoviera la modificación, ejecución, registro e información del presupuesto y que contribuyera al cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las reuniones de confronta a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual otorgó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en: nota informativa núm. 2, del 14 de septiembre de 2021, con la que la Dirección de Recursos

Financieros y Presupuestales le comunicó a la Dirección de Autogenerados, que las CLC núms. 11CD02100725 y 02CD14103367 corresponden a contrataciones centralizadas, y por ello la Alcaldía Tlalpan carece de la información soporte; copia de la nota informativa núm. 1 del 14 de septiembre de 2021, con la que la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales le comunicó a la Dirección de Autogenerados, que en 2020 se tuvo una reducción presupuestal por lo que el recurso disponible se reorientó a la áreas sustantivas de la Alcaldía Tlalpan; y copia de la relación de las afectaciones presupuestales realizadas en 2020.

En el análisis efectuado de la información presentada, se determina que el sujeto fiscalizado presentó información relativa a las causas de la ausencia de la documentación relativa a la modificación y ejecución del presupuesto del programa presupuestario en estudio; sin embargo, no proporcionó documentación adicional que respaldara que en 2020 se haya contado con un sistema de control presupuestario que promoviera la modificación, ejecución, registro e información del presupuesto y que contribuyera al cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas para el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", por lo que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-11-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección General de Administración, realice acciones encaminadas a contar con un sistema de control presupuestario, que le permita tener congruencia entre la modificación y el ejercicio del presupuesto, con el cumplimiento de los objetivos y metas aprobadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Economía

12. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Tlalpan implementó medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de su presupuesto, se utilizaron las técnicas de auditoría estudio general, procedimientos analíticos, constatación, recálculo e investigación.

El artículo 1o. de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2020 indica:

"La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas.

"Esta Ley, es de observancia obligatoria para el poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Alcaldías, organismos autónomos y demás entes públicos todos de la Ciudad de México."

En las fracciones de la I a la XII, del artículo 31, del Título Tercero de la Disciplina Presupuestaria, Capítulo I, "Criterios para el Ejercicio Presupuestal" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 247 Bis, del 23 de diciembre de 2019, se establece que "los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con los servidores públicos encargados de la administración de los recursos asignados [...] los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como en su caso a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad y demás normatividad que establezca el Gobierno de la Ciudad de México para reducir su contratación y/o consumo".

Derivado de lo anterior, se solicitó a la Alcaldía Tlalpan las medidas implementadas en materia de criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, en el ejercicio del presupuesto para la operación del Programa Presupuestario E127 en revisión.

En la revisión de la información proporcionada con el oficio núm. SAF/SE/2382/2019, del 26 de diciembre de 2019, se observó que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, enteró a la Alcaldía Tlalpan, el Techo Presupuestal aprobado para 2020, el cual ascendió a 2,769,993.5 miles de pesos, que se integró como sigue:

Fuente de financiamiento	Monto
Fiscales	134,331.9
Ingresos de aplicación automática	57,506.9
Fondo General de Participaciones	1,340,507.0
Fondo de Fomento Municipal	396,183.1
Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios	42,886.7
Fondo de fiscalización y recaudación	73,474.8
Participaciones a la venta final de gasolina y diésel	30,546.9
Participaciones del impuesto sobre automóviles nuevos	43,960.2
Fondo de Compensaciones del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN)	11,890.0
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	545,700.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	93,005.6
Total	<u>2,769,993.1</u>

En el Informe de Cuenta Pública de 2020 de la Alcaldía Tlalpan, en su Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", el presupuesto ejercido fue por 7,097.2 miles de pesos, que correspondió a un 0.3% del presupuesto total aprobado para al sujeto fiscalizado, el cual se desagregó en los capítulos de gasto siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo / Concepto	Presupuesto			Variación	
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	Absoluta (3) – (1)	Relativa ((3/1) – 1)*100
2000 "Materiales y Suministros"	74.0	50.0	50.0	(24.0)	(32.4)
3000 "Servicios Generales"	7,030.0	6,982.6	6,982.6	(47.4)	(0.7)
4000 "Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	10,500.0	0.0	0.0	(10,500.0)	(100.0)
5000 "Mobiliario y Equipo de Administración"	<u>2,611.4</u>	<u>64.5</u>	<u>64.5</u>	<u>(2,546.9)</u>	<u>(97.5)</u>
Total	<u>20,215.4</u>	<u>7,097.1</u>	<u>7,097.1</u>	<u>(13,118.3)</u>	

Con relación a las medidas implantadas en materia de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestaria, la Alcaldía Tlalpan señaló en la respuesta al punto 45 del segundo requerimiento proporcionado con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1616/2021 del 13 de agosto de 2021 que “en apego a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 13-Bis, el 13% del presupuesto del Pp E127 se destinó a la reducción líquida para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, por otra parte, y debido a las mismas causas, el 52% del presupuesto original se reorientó a acciones sociales de ayuda a la población en diferentes sectores, situaciones que se describen en el Informe de Cuenta Pública de 2020”. No obstante, el sujeto fiscalizado no presentó documentación que sustente la reducción y a qué acciones sociales reorientó los recursos del programa presupuestario en revisión.

El sujeto fiscalizado proporcionó la CLC 100327 del 2 de julio de 2020, que refirió el pago por 5,384.8 miles de pesos correspondientes a la partida 3381 “Servicios de Vigilancia”, de los cuales 1,374.5 miles de pesos fueron del programa presupuestario en revisión; así también, se notificó a la Secretaría de Seguridad Ciudadana con el oficio núm. PACDMX/DERHF/DF/SRF/0442/2020 del 4 de agosto de 2020, la ministración de los recursos.

Con el oficio núm. AT/DGDS/0171/2020 del 3 de noviembre de 2020, se dio a conocer a la Dirección de Salud, que “derivado de la situación de contingencia que se vive a nivel mundial, no es procedente llevar a cabo las requisiciones de compra del capítulo 5000”; sin embargo, en la CLC 10007409 del 6 de noviembre de 2020, se observó que con el proyecto A20NR0486 incluido en la partida 5671 “Herramientas y máquinas-herramientas” se erogó un monto de 56.6 miles de pesos más 16.0% de I.V.A. por 8.9 miles de pesos para un total de 64.5 miles de pesos, por la adquisición de cuatro patines hidráulicos, que se comprobó con la Factura 2519 del 12 de octubre de 2020, verificada en el portal del Sistema de Administración Tributaria el 20 de octubre de 2020, en la sección “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet”, en la liga <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>.

En conclusión, se observó que la Alcaldía Tlalpan tuvo una reducción en su presupuesto ejercido del 64.9%, en relación con el presupuesto aprobado, situación derivada de la reducción por la contingencia sanitaria y por reorientación a otras acciones sociales sin que se proporcionara evidencia de éstas; sin embargo de la información proporcionada por el sujeto

fiscalizado no se observó que aplicara medidas de racionalidad y austeridad de acuerdo a los establecido en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta, realizada por escrito el 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el “Acuerdo para la realización de las Reuniones de confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores” emitido por el Auditor Superior el 23 de agosto de 2021 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677, el 6 de septiembre de 2021, el sujeto fiscalizado proporcionó información adicional respecto del presente resultado, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021, la Alcaldía Tlalpan proporcionó información adicional relacionada con el presente resultado, consistente en lo siguiente:

Con la nota informativa 2, del 14 de septiembre de 2021, la Alcaldía señaló que la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales carece de la información soporte sobre servicios de vigilancia que se tramitan por medio de la Unidad Administrativa Consolidadora (UAC), que son las partidas sujetas a contratación consolidada y pago centralizado, sin que esto exima al ente de observar el artículo 153, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, núm. 482 Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, para contar con soporte documental sobre la afectación al presupuesto ejercido por la Alcaldía Tlalpan mediante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, para centralizar el convenio de colaboración con la Policía Auxiliar.

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determina que el resultado generado no se modifica.

Recomendación

ASCM-122-20-12-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control para contar con la documentación justificativa y comprobatoria, derivada del trámite y pagos centralizados y consolidados realizados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos y tramos de control que permitan garantizar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad de acuerdo con lo establecido en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 11 resultados generaron 13 observaciones, las cuales corresponden a 13 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado con motivo de la confronta realizada por escrito fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/1780/2021 del 20 de septiembre de 2021, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés público aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 12 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue "fiscalizar las acciones de la Alcaldía Tlalpan, para cumplir las metas y objetivos establecidos en el Programa Presupuestario E127 "Prevención y Control de Enfermedades", consistentes en coadyuvar a garantizar el derecho a la salud de las personas que no tienen seguridad social y establecer coordinación con los servicios de salud federales para fortalecer el sistema público de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario que contribuya a mejorar la calidad de vida y la reducción de riesgos a la salud física y mental"; específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de Planeación	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Raúl López Torres	Director de Área
C.P. Ricardo Santana Rodríguez	Subdirector de Área
Lic. José Fernando Ramírez Hernández	Auditor Fiscalizador "C"
C. Raúl Alejandro Barrera Rojo	Auditor Fiscalizador "A"
Etapa de Ejecución y Elaboración de Informes	
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. Raúl López Torres	Director de Área
C.P. Ricardo Santana Rodríguez	Subdirector de Área
Lic. Dulce Cecilia Romero Cruz	Auditora Fiscalizadora "C"
Lic. José Fernando Ramírez Hernández	Auditor Fiscalizador "C"